

Señores
**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- SEDE BUCARAMANGA**
Conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co
Bogotá, DC

Referencia: Solicitud de conciliación extrajudicial civil.

DATOS DEL SOLICITANTE(S):

Nombres y apellidos: 1. YUSMARY JOSELIN COLINA identificada con nro. CC V. 20'895.948,
2. MIA CATALEYA FLORES COLINA, identificada con número de certificado
médico 903111820, nacida el 24 de abril de 2.018.

DATOS DEL APODERADO DEL SOLICITANTE(S):

Nombres y apellidos: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS
identificado¹ con cédula de ciudadanía No. 1.090.435.140 de Cúcuta
Tarjeta profesional No 228.399 del CSJ

Comendidamente solicito a ustedes convocar audiencia de conciliación con el fin de solucionar el conflicto presentado con:

DATOS DEL CONVOCADO(S):

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA quien se identifica con .C.C No 1096949251 quien puede ser localizado en la calle 15 No 7-33 barrio la unión, Málaga, departamento Santander, correo electrónico: miguel.angel562@hotmail.com celular: 3115267381.

JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ quien se identifica con C.C. No 1.096'953.892 quien puede ser localizado en la calle 15 No 9-17 municipio de Málaga, Santander, correo electrónico desconozco bajo la gravedad de juramento correo electrónico.

Representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS o quien haga sus veces quien puede ser localizado en la calle 15 No 9-17 municipio de Málaga, Santander, correo electrónico notificaciones.judiciales@cotrans.com.co

Representante legal de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO o quien haga sus veces quien puede ser localizado en el correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

HECHOS

La controversia que deseo solucionar tiene como hechos los siguientes en orden cronológico²:

¹ Si es persona jurídica mencionar el nombre o razón social de la entidad, su representación legal y demás datos necesarios para su identificación. En caso de ser un apoderado el que solicite la conciliación así deberá indicarlo. Se identifican cada una de las personas que soliciten la conciliación.

PRIMERO: El día 22 de enero de 2.020, siendo aproximadamente las 21:40 horas, en la avenida 7 con calle 1 del barrio el Callejón, frente a la terminal de transportes de la ciudad de Cúcuta se presentó un accidente de tránsito siendo lesionado el señor ALEX DAYNER FLOREZ por el vehículo Bus marca Chevrolet, de Servicio Publico afiliado a la Cooperativa de Transportadores COTRANS NIT. 890.200.211-5, de placas XUJ-978, conducido por el señor conductor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.096'949.251 de Málaga – Santander.

SEGUNDO: El señor ALEX DAYNER FLOREZ fue trasladado a la clínica Santa Ana, de la ciudad de Cúcuta, donde fue atendido a través del seguro SOAT #14557200000050 del vehículo Bus de placas XUJ-978 y dado de alta de dicho centro asistencial el día 06/02/2020 con los diagnósticos CONTUSION DEL TORAX, CONTUNSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS, HERIDA DEL PENE, FRACTURA DEL PUBIS, FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS, CONTUNSION DEL CODO, HERIDA DEL CODO, QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, MENCIONADAS COMO DE NO MAS DEL SEGUNDO GRADO.

TERCERO: El día 07/02/2020, debido a la gravedad de las lesiones del señor ALEX DAYNER FLOREZ producidas por el accidente de tránsito, fue trasladado nuevamente al Hospital ERASMO MEOZ, de la ciudad de Cúcuta, donde el día 08/02/2020, el señor ALEX DAYNER FLOREZ, fallece, a causa de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito de fecha 22/01/2020.

CUARTO: La fiscalía General de la Nación adelanta la investigación penal y el caso fue asignado a la Fiscalía 9 de vida bajo el radicado No. 5400161106173202080055.

QUINTO: Con el fallecimiento del señor ALEX DAYNER FLOREZ (Q.E.P.D.), quedan facultados para presentar la reclamación a que tienen derecho, ante JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ CC. 1.096'953.892, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA. CC. 1.096'949.251 DE MALAGA, Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT: 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS. NIT:890.200.211-5, como herederos legítimos en su condición de compañera permanente e hija: YUSMARY JOSELIN COLINA, persona mayor de edad e identificada con cedula Nro. V- 20'895.948 de Venezuela y MIA CATALEYA FLORES COLINA, identificada con número de certificado médico 903111820, nacida el 24 de abril de 2.018, e hija, de quien en vida se llamó ALEX DAYNER FLORES ESCALONA, identificado con cedula venezolana Nro. 16'553.365.

SEXTO: El vehículo Bus marca Chevrolet, de Servicio Publico afiliado a la Cooperativa de Transportadores COTRANS NIT. 890.200.211-5, de placas XUJ-978 esta asegurado por la entidad EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en el amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

PRETENSIONES³

Primero: que se llegue a un acuerdo conciliatorio con Representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS o quien haga sus veces, Representante legal de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO o quien haga sus veces, JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ quien se identifica con C.C. No 1.096'953.892, MIGUEL ANGEL

² Favor hacer una descripción breve del asunto a tratar (puede utilizar más numerales). Se deben relacionar los hechos más relevantes del caso en orden cronológico con toda la información pertinente para el caso.

³ Enuncie brevemente, qué pretende que realice la entidad convocada a partir de esta conciliación.

RODRIGUEZ JOYA quien se identifica con .C.C No 1096949251, con el fin de que me realice el pago de la suma de (\$195.000.000).

PRUEBAS

Documentales:

1. Poderes
2. Copia cedula demandante Yusmary joselin colina.
3. Copia del registro civil de nacimiento de la menor MIA CATALEYA apostillado.
4. Copia del IPAT de fecha 22/01/2020.
5. Copia historia clínica del señor ALEX FLORES clínica santa Ana.
6. Copia historia clínica del señor ALEX FLORES hospital Erasmo meoz.
7. Copia del registro civil de defunción del señor ALEX FLORES.
8. Copia de la cedula del señor ALEX FLORES.
9. Copia del expediente penal NUNC 540016106173202080055 fiscalía 09 seccional vida.
10. Copia orden policía judicial No 10927037 de fecha 26/09/2024.
11. Copia del informe de investigador de laboratorio de fecha 29/10/2024.
12. Copia certificado libertad y tradición del vehículo de placas XUU-978

ANEXOS

Se relacionan los anexos de la solicitud de conciliación:

Téngase como anexos todos los documentos aducidos como prueba, Junto con los poderes debidamente conferidos para actuar y certificado de existencia y representación legal, así como el escrito de medida cautelar y amparo de pobreza.

DATOS DE CONTACTO CONVOCANTE

Mi prohijado Recibira comunicaciones en el correo electrónico fabiancaceres273@gmail.com

Dirección física: avenida 3 nro 27-113 san mateo

Ciudad: cucuta – Norte de Santander

Teléfonos (fijo y/o celular): 317-3706543

El suscrito Recibirá comunicaciones en el correo electrónico gsus2805@hotmail.com

Dirección física: calle 7ª No 2e 96 popular

Ciudad: Cúcuta – Norte de Santander

Teléfonos (fijo y/o celular): 3208968527

DATOS DE CONTACTOS CONVOCADOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS. NIT:890.200.211-5, EMPRESA AFILIADORA DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, MARCA CHEVROLET LV-150, MODELO 2014, DE PLACAS XUJ-978 quien puede ser localizado en la calle 15 No 9-17 municipio de Málaga, Santander, correo electrónico notificaciones.judiciales@cotrans.com.co

Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT: 860.028.415-5, COMPAÑÍA ASEGURADORA QUIEN ORIGINA Y EXPIDE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NRO. AA061993 COBERTURA DEL VEHICULO CHEVROLET LV-150, MODELO 2014, DE PLACAS XUJ-978 quien puede ser localizado en el correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ CC. 1.096'953.892, COMO PROPIETARIO DEL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO, MARCA CHEVROLET LV-150, PLACA XUJ-978 quien puede ser localizado en la calle 15 No 9-17 municipio de Málaga, Santander, correo electrónico desconozco bajo la gravedad de juramento correo electrónico.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA. CC. 1.096'949.251 DE MALAGA, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO CHEVROLET LV-150, MODELO 2014, DE PLACAS XUJ-978, EL DIA DE LOS HECHOS ACCIDENTE DE TRANSITO, DONDE FUE ESIONADO Y POSTERIOR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ALEX DAYNER FLORES ESCALONA, identificado con cedula venezolana Nro. 16'553.365, AFILIADO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS. NIT:890.200.211-5 quien puede ser localizado en la calle 15 No 7-33 barrio la unión, Málaga, departamento Santander, correo electrónico: miguel.angel562@hotmail.com celular: 3115267381 Bajo la gravedad del juramento expreso que el correo electrónico fue tomado dentro del proceso penal.



Nombre: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Documento de Identidad No.: 1.090.435.140 de Cúcuta

T.P No 228.399 del CSJ



POLICÍA NACIONAL

										Número Único de Noticia Criminal.																				
										5	4	0	0	1	6	1	0	6	1	7	3	2	0	2	0	8	0	0	5	5
Entidad		Radicado Interno								Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

		INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13 Este informe será rendido por la Policía Judicial																											
Departamento	Norte De Santander	Municipio	Cúcuta	Fecha	2024	10	29	Hora	1	0	0	0																	

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. Identificación del Informe

Orden de policía judicial No. 10927037

Seccional de Investigación Criminal SIJIN SETRA DENOR
 Grupo de Investigación Criminalística
 Avenida 3 Demetrio Mendoza No. 21-73 Barrio San Mateo
 Cúcuta



2. Destino del Informe

Patrullero
KEVIN SALCEDO CASTRO
 Investigador criminal SIJIN SETRA DENOR.
 (líder de la investigación)
 Cúcuta - Norte de Santander

Referencia: Requerimiento mediante orden a policía judicial No. 10927037 solicitud de asignación de perito dentro de NUNC (540016106173202080055). **DELITO HOMICIDIO CULPOSO ART 109 C.P.** en accidente de transito clase atropello.

3. ESTUDIO SOLICITADO

Se transcribe el texto de la solicitud de la referencia:

Objeto

- ... "1. - Análisis de documentos
- Solicitar reconstrucción analítica del accidente de tránsito, frente la terminal de transporte avenida 7 con calle 1 Barrio pueblo nuevo, proporcionar cumplimiento a la fiscalía 09 seccional unidad de vida e integridad personal Cúcuta; con el fin de determinar el factor determinante y contribuyente de quien genero el accidente de transito clase atropello.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Documentos aportados por el solicitante, los cuales fueron allegados de manera digital (expediente) al correo institucional así:

- Copia de orden de policía judicial No 10927037 bajo radicado No 540016106173202080055 delito **HOMICIDIO CULPOSO ART 109. CP** en accidente de tránsito clase atropello a peatón.
- Citación de interrogatorio fpj 35, de fecha 2024-19-26, por primera vez, realizado al ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** conductor del vehículo involucrado en los hechos, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Citación de interrogatorio fpj 35, de fecha 2024-10-01, por segunda vez, realizado al ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** conductor del vehículo involucrado en los hechos, bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Citación de interrogatorio fpj 35, de fecha 2024-10-02, por tercera vez, realizado al ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** conductor del vehículo involucrado en los hechos, bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Copia de oficio No gs -2024-ubic – Denor – 25.10 de fecha 02 de octubre 2024 dirigido a la empresa de COTRANS.
- Copia de acta de inspección a lugares FPJ 09 de fecha 12 de mes de octubre 2024, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia de solicitud de análisis de EMP Y EF – 12, de fecha 2024-10-18, asunto solicitud de reconstrucción analítica del accidente de tránsito en mención. bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia del formato de entrevista FPJ 14 de fecha 2024-10-08 realizado al ciudadano de nombre **JAVIER MAURO PEREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.953.892 de Málaga (propietario del vehículo vinculado al evento accidente de tránsito), bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Copia de la diligencia judicial de interrogatorio de indiciado fpj 27, realizado al ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga (Santander) conductor del vehículo involucrado en el momento que ocurre el evento, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia de la caratula del caso bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia del formato de único de noticia criminal fpj 2 bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia del formato del instituto de medicina legal y ciencias forenses No informe DRNO-OILF 2020010154001000097-1, del ciudadano de quien en vida se llamó **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** identificado con cedula de nacionalidad venezolana No 16.553.365 venezolano, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia de solicitud de análisis de EMP Y EF – FPJ – 12 de fecha 2020-02-08, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia de acta de inspección técnica a cadáver – fpj 10, de fecha 08 mes de febrero del año 2020, realizada al ciudadano de quien en vida se llamo **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** identificado con cedula de nacionalidad venezolana No 16.553.365 venezolano, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia del formato de entrevista fpj 14 al ciudadano de nombre YURMARY JOSELIN COLINA, compañera sentimental del ciudadano de quien en vida se llamo **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** identificado con cedula de nacionalidad venezolana No 16.553.365 venezolano, bajo radicado No **540016106173202080055**
- Copia del informe ejecutivo FPJ 3 de fecha 2020-02-08 bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Copia del Bosquejo topográfico de fecha 2020-02-08, bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Copia del informe investigador de campo FPJ 11 de fecha 2020-02-08, bajo radicado No **540016106173202080055. (álbum fotográfico hospitalario)**
- Copia del informe de investigador de campo FPJ 11 de fecha 2020-02-08 objetivo de la diligencia fijación fotográfica del lugar de los hechos. bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Copia de una orden de policía judicial No 5380192 bajo radicado No **540016106173202080055**.
- Copia de informe de investigador de campo FPJ 11 de fecha 2020-09-04 dirigido a la Dra. ESPERANZA ROA JAIMES fiscalía 09 seccional de Cúcuta. (respuesta de la orden de policía judicial No 5380192 bajo radicado No **540016106173202080055**)
- Copia de informe pericial de necropsia No 2020010154001000097 (INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES). bajo radicado No **540016106173202080055**)
- Copia de orden de policía judicial 6815295 bajo radicado No **540016106173202080055** de la cual NO se observa respuesta de la orden de mención.
-
- **Nota:** La información del proceso se recibe de manera física.

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS**5.1 PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS**

5.1.1. Se realiza análisis de los documentos aportados con el fin de extraer información relacionada con el accidente de tránsito.

Referencia: Registra sucintamente los datos del accidente de tránsito que lo individualizan: Fecha, hora, modalidad, cantidad de vehículos participantes, trascendencia, tipo de víctimas y sitio de ocurrencia.

Análisis de la vía: En este aspecto se relacionan las características del lugar de los hechos, se describe la vía mediante narrativa, diseño, geometría, radios, peraltes, pendiente ascendente o descendente, sentido de utilización, número de calzadas, carriles, material, estado, daños, bermas, cunetas, condiciones climáticas, iluminación y las que hagan parte del entorno vial que sean relevantes. De igual forma, deberá contener la señalización y controles, de ser posible establecer circunstancias de visibilidad, uso, mantenimiento y estado que presenta, indicando así mismo los demás elementos de seguridad activa y pasiva. Lo anterior ira apoyado de imágenes fotográficas que ilustren lo descrito.

Vehículos involucrados: Debe contener la descripción de los datos técnicos de los vehículos, clase, marca, línea, modelo, color, carrocería, placas, número de motor, número chasis, servicio, empresa, capacidad de pasajeros y/o carga, certificado SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, propietario, número de licencia de tránsito, organismo de tránsito y sentido vehicular en el cual transitaba. Lo anterior, irá soportada en imágenes fotográficas en las que se observen los daños y deformaciones causadas a los vehículos, así como aquellos rastros, manchas y demás EMP y EF que puedan dar indicios de algún tipo de contacto que se haya producido como parte de los hechos ocurridos. Igualmente, estas imágenes deberán mostrar los elementos de seguridad activa y pasiva del automotor describiendo el estado en que fueron hallados.

Participantes: Posteriormente, se describen los participantes intervinientes en el evento de tránsito, indicando si son conductores, pasajeros y/o peatones, de los cuales se tendrán en cuenta los siguientes datos: nombres y apellidos, identificación, edad, profesión, dirección de residencia, resultado de la prueba de embriaguez o alcoholemia, estado (ileso, lesionado o fallecido), número de licencia de conducción, multas, sanciones y sentido en el cual transitaba. Para describir las lesiones puede apoyarse en una silueta en la cual señale las partes del cuerpo afectadas. Nota: los pasajeros y acompañantes no son participantes, a menos que en el transcurso de la investigación se pueda determinar que son parte activa del evento de tránsito.

Otros estudios e información complementaria que el Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, analice con el fin de poder obtener información valiosa para la reconstrucción.

Dinámica de la teoría del accidente de tránsito: Tiene como fin describir o ilustrar por cualquier medio idóneo y entendible el proceso factico del accidente (*el antes, durante y después*), que muestre cronológicamente la evolución de

- **Narrativa descriptiva:** utiliza un lenguaje técnico entendible que de manera cronológica ponga al lector en la situación del evento mismo y sus pormenores del suceso.
- **Gráfica:** mediante imágenes y videos en 2D y 3D, dibujos o cualquier medio idóneo que la tecnología o los medios ofrezcan, con su debida certificación si se usa un software específico.

Ecuaciones: Se desarrollan ecuaciones que apliquen al hecho investigado como: Trabajo, conservación y variación de energía, movimiento rectilíneo uniforme y variado, conceptos de velocidad, espacio y tiempo. Movimiento circular uniforme y variado. distancia de detención, distancia y tiempo de reacción, energía de deformación.

Conclusiones: Como producto del análisis realizado y producto de la teoría del accidente de tránsito, se hará una interpretación de los resultados obtenidos:

- Conclusiones generales del análisis a cada EMP y EF, así como a la información complementaria.
- Fundamentos normativos que señalen la transgresión a la legislación constitucional, penal o de tránsito.

Factores que inciden en el accidente de tránsito: (factor humano, factor vehículo, factor vía y condiciones climáticas) indicando cual fue el que originó el evento (determinante) y cual(es) contribuyeron a que se presentara dicho resultado.

5.2 EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO TÉCNICO – CIENTÍFICO (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

Se garantiza la actividad pericial en la Reconstrucción de los Accidentes de Tránsito estandarizado mediante guía 2DC-GU-0026 dentro del proceso Desarrollar Investigación Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y los demás procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional e internacional.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

Método Científico utilizados y ratificados por la comunidad científica como válidas a la hora de proceder con el fin de exponer y confirmar sus teorías en el análisis de los accidentes de tránsito.

El reconstructor de accidentes de tránsito ejerce su labor basándose en el método científico, realizando un trabajo organizado, siguiendo un protocolo estandarizado en la guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", además se apoya en las disciplinas y ciencias auxiliares de la criminalística, mediante las cuales se analizan los EMP y EF, plasmando los resultados en informes que sirven como insumo referente en la actuación del reconstructor.

La guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito" es la carta de navegación para el perito en reconstrucción de accidentes de tránsito, la cual se ha diseñado con el fin de arrojar en la mayoría de los casos, un resultado que permita determinar las causas generadoras de los hechos, basados en:

- 1) Proyección de la actividad pericial
- 2) Apreciación analítica
- 3) Apreciación de situación
- 4) Planteamiento de hipótesis
- 5) Dinámica de la teoría del accidente de tránsito
- 6) Conclusiones del análisis
- 7) Elaboración del informe investigador de laboratorio (2DC-PR-0028).

Donde la reconstrucción de un accidente de tránsito se basa en la recopilación y el análisis de todas las evidencias físicas resultantes de un accidente, con el fin de establecer cómo y por qué se produjo el mismo. Esto conlleva un proceso de trabajo que en muchas ocasiones resulta de gran complejidad, pues requiere de un minucioso estudio para interpretar correctamente el origen de daños en los vehículos, vestigios y huellas sobre la infraestructura vial, así como la confrontación de todas las hipótesis viables, hasta llegar a la determinación de las circunstancias que necesariamente tuvieron que concurrir para que el accidente se produjera con el resultado conocido.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

A continuación, se listan los equipos utilizados para la realización de los procedimientos técnicos adelantados:

- Computador HDMI acer N18Q13 Aspire A515-54 series.
- Impresora EPSON L575

Los elementos y equipo utilizados para el estudio se encuentran en buen estado de funcionamiento al momento del examen.

8. RESULTADOS

8.1 FUNDAMENTACIÓN JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO A REALIZAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

LEY 906 DE 2004 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Artículo 200. Órganos. Corresponde a la fiscalía general de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querrela, petición especial o por cualquier otro medio idóneo. En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la fiscalía general de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código.

Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y en ejercicio de estas, dependen funcionalmente del fiscal general de la Nación y sus delegados.

PARTE III. Prueba Pericial.

Artículo 405. Procedencia. La prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio.

Artículo 406. Prestación del servicio de peritos. El servicio de peritos se prestará por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate.

Las investigaciones o los análisis se realizarán por el perito o los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. Todos los peritos deberán rendir su dictamen bajo la gravedad del juramento.

Artículo 408. Quiénes pueden ser peritos. Podrán ser peritos, los siguientes:

1. Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte.
2. En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición, aunque se carezca de título.

A los efectos de la cualificación podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles, incluido el propio testimonio del declarante que se presenta como perito.

RESOLUCIÓN 05839 DEL 31/12/2015

"POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"

TITULO II. UNIDADES DESCONCENTRADAS CAPÍTULO II. SECCIONALES DE INVESTIGACION CRIMINAL

Artículo 76. SECCIONALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Son unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL que prestan servicio en cada Metropolitana o Departamento de Policía y Direcciones Operativas que ejecutan el proceso de investigación criminal.

Artículo 78. JEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, leyes y reglamentos asignan en materia de Policía Judicial a la Policía Nacional con jurisdicción en las Metropolitanas, Departamentos de Policía y las Direcciones Operativas de la Policía Nacional que ejecutan el proceso de Investigación Criminal.

Artículo 81. GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de apoyar la administración de justicia a través del desarrollo de actividades de criminalística en su jurisdicción.

8.2 ACCIDENTE INVESTIGADO

De acuerdo a la información contenida en los documentos aportados mencionados anteriormente, se trata de un accidente de tránsito, tipo atropello a peatón; hechos sucedidos el día 22 de enero del año 2020, siendo aproximadamente las 21:30 horas en la avenida (7) séptima con calle (1) primera, Barrio Pueblo Nuevo salida del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en el evento se encuentra involucrado un (vehículo Bus servicio Público) y un (peatón) así :

VEHÍCULO N°1: Clase Bus, Marca CHEVROLET, Línea LV 150, Placas **XUJ-978**, Modelo 2014, Color BLANCO ROJO AMARILLO, Nacionalidad Colombiana, Tipo de carrocería CERRADA, Servicio Público, Matriculado STRIA TTOyTTE MCPAL MALAGA, conductor para la fecha de los hechos ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, quien salió ileso, quien cubría la ruta Cúcuta - Bogotá

PEATON Ciudadano de nacionalidad venezolano de quien en vida se llamó **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** identificado con cedula de nacionalidad Venezolana No 16.553.365 de Venezuela. Según reportes (expediente informe ejecutivo de fecha 2020-02-08) punto 5 narración de los hechos: fue remitido el día 22-01-2020 sufrió un accidente de tránsito frente al terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta por la avenida 7 con calle 1 del Barrio Pueblo Nuevo donde un vehículo servicio público clase Bus atropella y resulta lesionado el ciudadano de nombre **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA**, siendo trasladado en la clínica Santa Ana de la ciudad de Cúcuta, donde inicialmente fue atendido y dado de alta el día 06 de febrero 2020, quien siguió delicado de salud y fue llevado por sus familiares el día 07 del mes de febrero del año 2020 al hospital universitario Erasmo Meoz de la cual posteriormente fallece en este centro asistencial el día 08 febrero 2020.

LUGAR DONDE SE PRESENTÓ EL EVENTO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

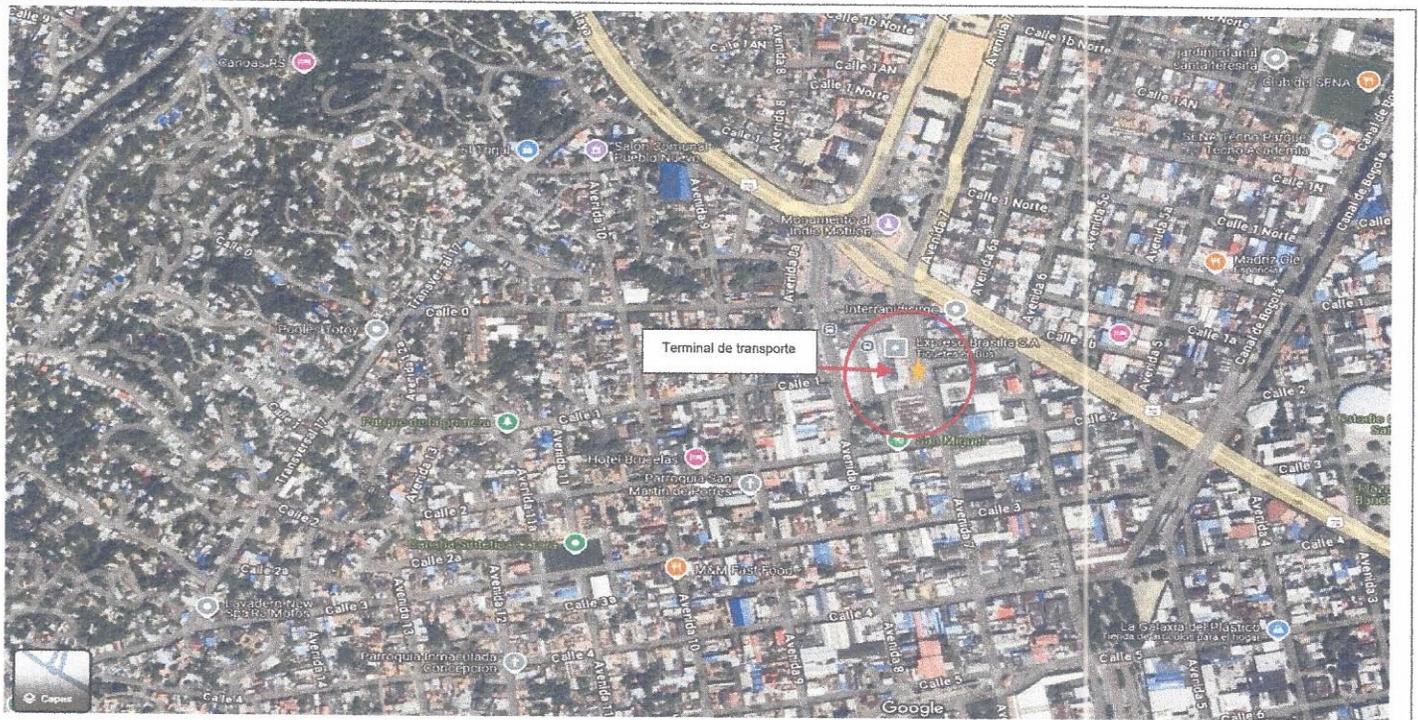
se trata de un accidente de tránsito, tipo atropello a peatón; hechos sucedidos el día 22 de enero del año 2020, siendo aproximadamente las 21:30 horas en la avenida (7) séptima con calle (1) primera, Barrio Pueblo Nuevo salida del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en el evento se encuentra involucrado un (vehículo Bus servicio Público) y un (peatón) .

DINAMICA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO (según reportes del expediente)

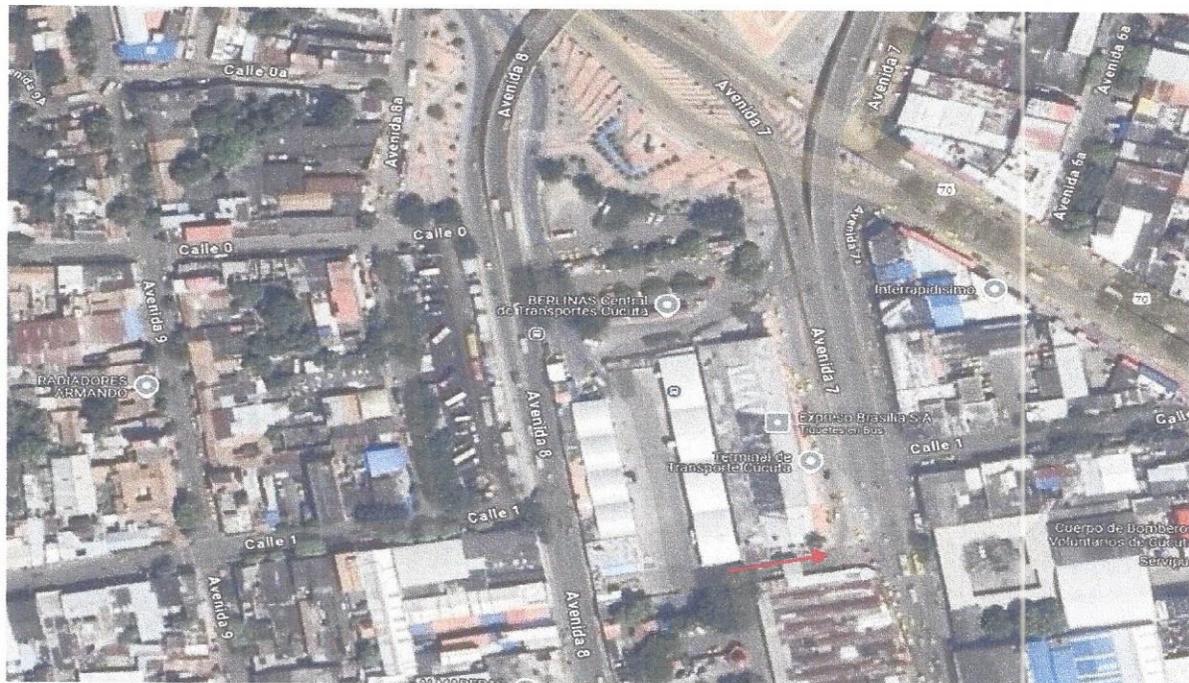
Según el informe ejecutivo direccionado por el señor **JAMES FRANK SUAREZ MARIN** cargo investigador de la Policía Nacional Sijin SETRA MECUC, Punto Nota: se toma contacto por vía telefónica con el señor **JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ** , propietario del Bus, marca Chevrolet, línea luv 150, Placa **XUJ-978**, color Blanco Rojo Amarillo, Modelo 2004, Nacionalidad Colombiana, para que nos informe si tiene conocimiento de los hechos ocurridos en el accidente de tránsito donde se encuentra involucrado el Bus de su propiedad, quien nos manifiesta para la fecha 22-01-2020 en horas de la noche el Bus salía del terminal y atropella un peatón frente al terminal de transporte del municipio de Cúcuta , de igual forma nos relaciona que se llegó a una conciliación y desistimiento por parte de la víctima y de lo actuado tiene conocimiento personal de Policía de Tránsito que inicialmente conoció el caso. (En el expediente del caso No se observa IPAT (informe policial de accidente de tránsito) seguidamente No se observa Bosquejo topográfico, ni álbum fotográfico ubicando la posición final del vehículo involucrado en los hechos.

HIPOTESIS POR ESTABLECER : (de lo que se observa en el expediente).

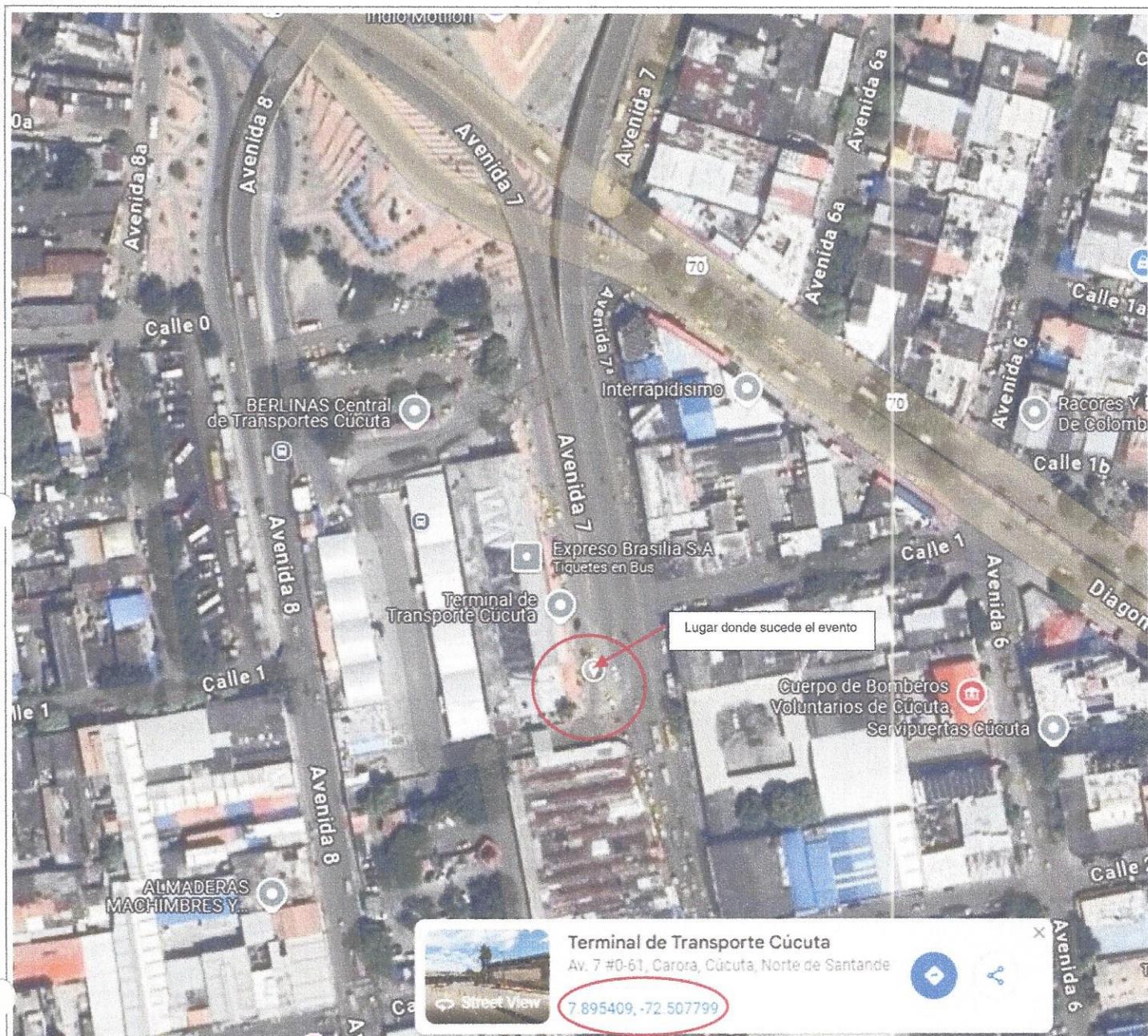
Sobre la dinamica de los hechos se pudo establecer por la informacion de los familiares, de la cual el peaton de quien en vida se llamo **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** se encontraba transitando por la avenida 7 y es atropellado por el Bus quien venia saliendo del terminal de transporte, causandole las lesiones de gravedad.



FOTOGRAFIA No 1 DE PLANO GENERAL Se ubica al despacho la Georreferenciación del lugar donde ocurrieron el accidente de tránsito tipo atropello a peatón al inicio del informe.



FOTOGRAFIA No 2 DE PLANO GENERAL Se ubica al despacho la Georreferenciación del lugar terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta, se orienta al despacho el sentido vial de Bus de placa XUU-978, saliendo del sitio conocido como muelle del terminal de transporte hacia la avenida 7 Cúcuta, Norte de Santander. Como se enuncia en el presente informe con la flecha de color rojo.



FOTOGRAFIA No 3 DE PLANO GENERAL Se ubica al despacho la Georreferenciación del lugar donde ocurrieron el accidente de tránsito tipo atropello a peatón al inicio del informe

8.3 ANÁLISIS DE LA VÍA

En el lugar donde ocurre el evento (accidente de tránsito tipo atropello a peatón) sobre la avenida 7 con calle (1) primera, Barrio Pueblo Nuevo, salida del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta hacia la avenida 7, zona urbana, **ir al acta de inspección a lugar de los hechos.**

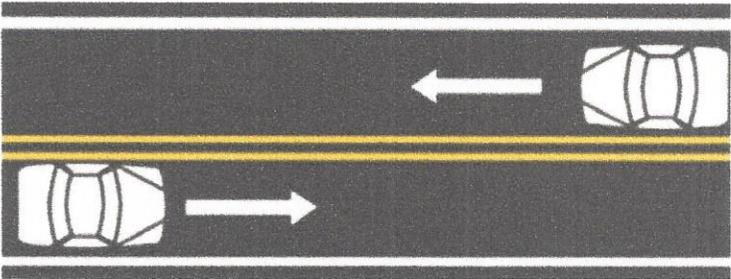
8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

Características	Descripción Vía 1
Lugar	sobre la avenida 7 con calle (1) primera, Barrio Pueblo Nuevo, salida del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta hacia la avenida 7, zona urbana, <u>ir al acta de inspección a lugar de los hechos.</u>
Diseño	Tramo de vía.
Geométricas	Curva, (donde ocurrieron los hechos) según informe de investigador de campo fotográficamente de fecha 2020-02-08)
Radio	---
Peralte	---
Pendiente	---
Utilización	un solo sentido de circulación
Calzadas	Una.
Carriles	Un carril.
Material Superficie de Rodadura	Asfalto.
Estado	Bueno
Condiciones de la vía	Seco (según informe ejecutivo. De fecha 2020-02-08)
Condiciones climáticas	Seco
Iluminación artificial	Buena.

8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES:

Señalización	Clases y Características
Vertical	-----
Horizontal	-----
Dispositivos luminosos	Inexistente.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LA VÍA

Señalización Horizontal	Características
LÍNEA DOBLE CONTINUA AMARILLA.	

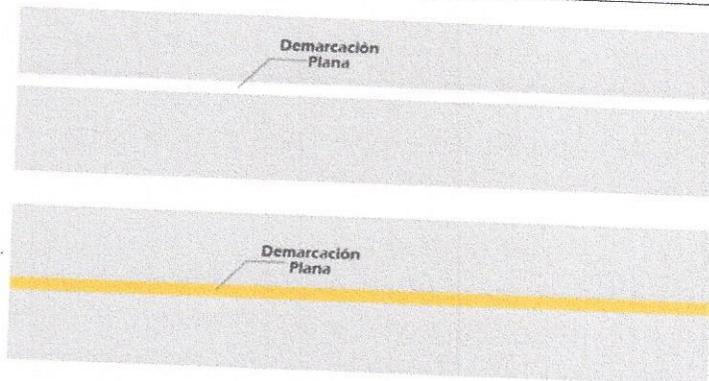
Por lo general se pintan en las carreteras marcas tales como líneas, símbolos y palabras a fin de ayudar a los conductores y controlar el flujo del tráfico.

Las líneas blancas y amarillas se usan a lo largo de los bordes del pavimento y entre carriles para que los vehículos se mantengan alineados. Dichas líneas pueden ser continuas, o punteadas, únicas o dobles.

A menos que esté doblando, saliendo de una autopista o cambiando de carril, siempre manténgase entre las líneas que marcan su carril.

Las líneas amarillas dobles y continuas prohíben que los vehículos en ambas direcciones crucen las líneas. No puede cruzar estas líneas a menos que doble a la izquierda cuando sea seguro hacerlo

LÍNEAS DE BORDE.



Demarcaciones Generalidades La señalización horizontal corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, áreas, flechas, símbolos y leyendas que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

Éstas se conocen como **DEMARCACIONES**. En algunos casos, la demarcación es usada para complementar las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como las señales verticales y semáforos; en otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, lo que las hace mucho más comprensibles. Dado que se ubican en la calzada, las demarcaciones presentan la ventaja frente a otros tipos de señales, de transmitir su mensaje al conductor (usuario) sin que éste distraiga su atención del carril en que circula.

Es difícil robar o hacer objeto de vandalismo una demarcación; sin embargo, presentan como desventaja que son percibidas a menor distancia, su visibilidad se ve afectada por la lluvia, neblina, polvo, material suelto, o por otros vehículos que circulen en la vía. En general, todas las vías deben contar con las demarcaciones requeridas, según lo especificado en este capítulo, siendo obligatorias tanto en vías pavimentadas rurales como en urbanas.

La instalación de demarcaciones requiere pavimentos relativamente indeformables, compactos y con una superficie rugosa que facilite su adherencia; en los casos donde la superficie corresponda a morteros o concretos extremadamente lisos, éstos deberán ser sometidos a tratamientos superficiales para mejorar las condiciones de adherencia, tal como lo indican las Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, vigente, o aquel documento que la complementa, sustituya.

FUNCIÓN LAS DEMARCACIONES

al igual que las señales verticales, se emplean para regular la circulación del tránsito, advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad vial y la gestión del tránsito. Pueden utilizarse solas o como complemento a otros dispositivos de señalización. En algunas situaciones son el único y/o más eficaz medio para comunicar instrucciones a los conductores.

Clasificación Las demarcaciones aplicables a vías urbanas y rurales, se clasifican por: • Disposición (ubicación): líneas longitudinales y líneas transversales. • Características: color, forma y altura. • Función: estacionamiento, paraderos, intersecciones (cruces), delineación, separación de carriles y otros. • Ámbito de aplicación: entorno urbano y entorno rural. Existen otras demarcaciones que no es posible clasificar dentro de las anteriores, ya que ninguno de sus componentes predomina sobre los otros; dentro de ellas se pueden considerar requerimientos

Características

Color • Blancas: líneas longitudinales y transversales, símbolos y leyendas.

Amarillas: marcadores de obstáculos, líneas que separan flujos y zonas de detención de buses en paraderos. •

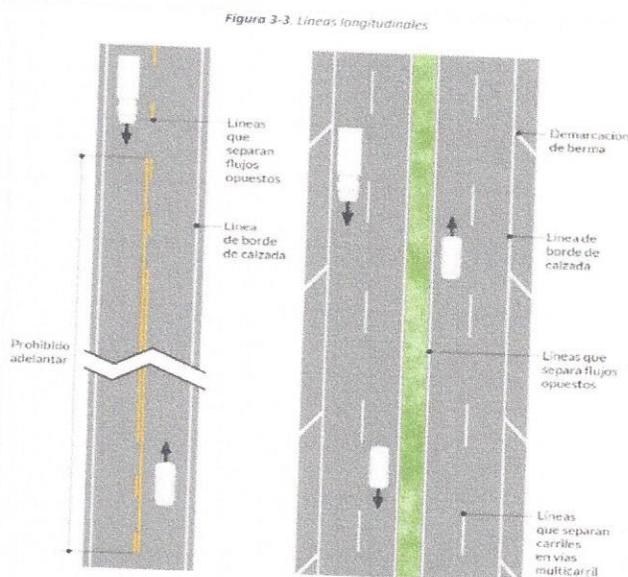
Azules: actividades de servicios de salud, ascenso y descenso momentáneo de pasajeros (aeropuertos y zonas turísticas).

• Rojas: acceso a zonas con presencia de vehículos de emergencia (estaciones de policía, estaciones de bomberos, presencia de hidrantes, etc.), rampas de frenado y prohibiciones en general.

• Anaranjado: aplicado en zonas de obras en la vía.

• Verde: aplicado en zonas de uso dedicado a un determinado tipo de usuario.

• Otros colores: utilizados para indicar medidas propias de gestión de la demanda, impuestas por autoridades locales.



CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES

Las características de las líneas longitudinales combinan: forma, color y ancho, cuya combinación está asociada al ámbito de aplicación.

Blanco El color blanco se usa para indicar a los conductores: ▪ La separación de flujos que van en la misma dirección. ▪ El borde interior y exterior de la calzada en la dirección del flujo vehicular, con un mismo sentido de circulación; en vías de dos o más calzadas con separador o segregación física, así como, en rampas de enlace. ▪ Al costado derecho e izquierdo del carril o carriles dispuestos en la misma dirección del flujo vehicular en vías con un mismo sentido de circulación.

Amarillo El color amarillo se usa para indicar a los conductores: ▪ La separación entre flujos que van en sentido opuesto en vías de una sola calzada de dos sentidos.

Estas líneas indican a los conductores, especialmente en condiciones de visibilidad reducida, dónde se encuentra el borde exterior de la vía, lo que les permite posicionarse correctamente respecto de éste y así tener menor probabilidad de invadir un carril en contraflujo.

Estas líneas separan la berma de los carriles de circulación, indicando el borde exterior del pavimento. Normalmente son colocadas en el pavimento aproximadamente a 5 cm de la berma o el sardinel.

Se establece el uso de los colores y su aplicación para las señales verticales como se muestra a

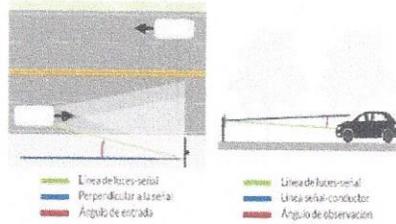
continuación.

Tabla 2-2. Colores para señales verticales

Rojo	Señales reglamentarias
Amarillo	Señales preventivas
Verde	Señales informativas
Azul	Señales informativas de servicios generales
Marrón	Señales informativas turísticas
Naranja	Señales de obra
Rosa fluorescente	Señalización por eventos especiales

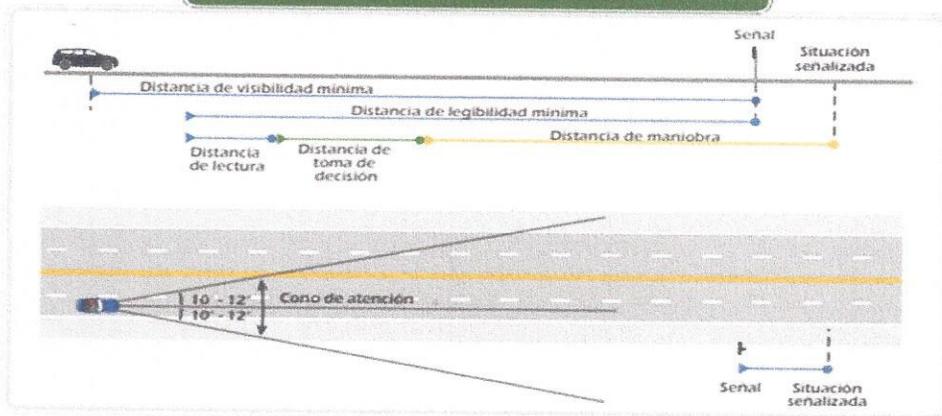
Fuente: Norma NTC 4739

Figura 2-2. Retroreflexos de señales verticales.



Fuente: Elaboración propia

Figura 2.1-3 Ubicación Longitudinal



CAPÍTULO 2 / 2-1 GENERALIDADES DE LAS SEÑALES VERTICALES

-23-



- ✦ Aspectos legales y responsabilidades en la señalización vial de Colombia
La existencia de vías públicas y la preferencia de la motorización, llevó a la codificación de las normas de tránsito a través de la Ley 769 de 2002, para garantizar el orden y la protección de, los peatones (incluidas las personas en condición de discapacidad), usuarios, pasajeros, conductores.

✦ Manual de señalización vial de Colombia:

Dispositivos uniformes en la infraestructura para la regulación del tránsito y la seguridad, vial. Tomo 17 motociclistas, que circulan por todas las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, y, en general de todas las áreas en las que predomine la circulación de los diferentes actores viales del territorio nacional, en las que intervienen distintas autoridades encargadas de la regulación, administración y control de las relaciones de los públicos intervinientes en la circulación o tráfico, bajo condiciones determinadas en la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales y el señalamiento de las que ostentan la calidad de autoridades de tránsito y la articulación del ejercicio de las competencias entre ellas. 1

- ✦ Les establece la obligatoriedad de transitar por carriles demarcados, respeto a conglomerados y peatones, utilización de señal de estacionamiento, parqueo, giros en cruce de intersección, utilización de carriles, prelación en intersecciones o giros, inicio de marcha, prohibiciones para adelantar vehículos, reducción de velocidad, estacionamiento (artículos 60 al 86, Ley 769 de 2002).
22 Deben respetar las señales de tránsito (Art. 141), circular por la derecha de las vías, a distancia no mayor a un metro de la acera u orilla, sin utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo, las aceras, lugares de tránsito peatonal (Art.94 a 96) Las motocicletas deben transitar ocupando un carril y pueden llevar un acompañante con casco y prenda reflectiva, luces direccionales y delanteras y traseras

encendidas. 23 de acuerdo con las prohibiciones y limitaciones a peatones especiales, contenidas en las normas de tránsito. Artículos 57 a 59 del CNT. Además, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) establece los derechos de circulación y vía de peatones y ciclistas, comportamientos contrarios de no usuarios de bicicletas en ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas.

✚ Señales Verticales

En este capítulo del Manual, se abordan específicamente el conjunto de las señales verticales de tránsito destinadas a los usuarios de la vía, describiéndose la función, clasificación, propósito, características de cada una de ellas, ubicación, sistemas de soporte, sistemas de identificación y mantenimiento.

Dichas señales tienen como objetivo, informar, advertir a los usuarios de las vías, así como ordenar o reglamentar su comportamiento ante determinadas condiciones reinantes en la vía, de manera consistente, coherente y complementaria con los contenidos de demarcación y con otros dispositivos como lo son los luminosos y sonoros, reforzando la condición de que el mensaje sea fácilmente entendible por todos los usuarios, tanto en jornadas diurnas como nocturnas, o en condiciones climáticas adversas

✚ GENERALIDADES DE LAS SEÑALES VERTICALES

Las señales verticales descritas en este capítulo, tienen prelación sobre las señales horizontales descritas en el referido Capítulo 3. Demarcaciones; de igual modo, las indicaciones generadas por semáforos, señales transitorias, y señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito, tienen prelación sobre las indicaciones generadas por las señales verticales descritas en el presente capítulo. Las señales verticales podrán ser instaladas, siempre y cuando cuenten con la debida anuencia del profesional idóneo, la autorización del administrador vial y, ante todo, de la autoridad de tránsito competente. En ningún caso la señal o su soporte, podrán llevar mensajes diferentes a los previstos en este Manual.

✚ Funciones de las señales:

La función de las señales verticales es reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir de peligros, informar acerca de rutas, direcciones, destinos y sitios de interés. Son esenciales en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos puntos donde los riesgos no son de por sí evidentes. Debe tenerse cuidado de no instalar un número excesivo de señales verticales en un tramo de vía corto, ya que esto puede ocasionar contaminación visual y la pérdida de efectividad de las mismas. Por otra parte, es conveniente que se usen con frecuencia las señales informativas de identificación y de destino, con el fin de que los usuarios de la vía conozcan siempre su ubicación y rumbo.

✦ Clasificación de las señales:

De acuerdo con la función que desempeñan, las señales verticales se clasifican en 3 grupos:

- ✦ • **Señales Reglamentarias:** tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías las prioridades en el uso de las mismas, así como las prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existentes. Su transgresión constituye infracción a las normas del tránsito.
- ✦ • **Señales Preventivas:** su propósito es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal. Estas señales suelen denominarse también Advertencia de Peligro.
- ✦ • **Señales Informativas:** tienen como propósito guiar a los usuarios y entregarles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible.

También informan acerca de distancias a ciudades y localidades, kilometrajes de rutas, nombres de calles, lugares de interés turístico, servicios al usuario, entre otros. Adicionalmente, y teniendo en cuenta la temporalidad de eventos en las vías, los tipos de señales descritas anteriormente podrán adquirir una condición de transitoriedad, cuando modifican temporalmente el régimen normal de utilización de la vía. Éstas pueden ser estáticas o dinámicas, indicando mensajes reglamentarios, preventivos o informativos. Ambas se caracterizan por entregar mensajes que tienen aplicación acotada en el tiempo, siendo las segundas –también denominadas señales de mensaje variable– capaces de entregarlo en tiempo real.

SR-38 SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN



Esta señal se utiliza para indicar el sentido de circulación autorizado en una vía en intersecciones en donde los sentidos viales no estén previamente definidos con señalización pertinente.

Se utiliza en zonas urbanas y se puede complementar con la señal NOMBRE Y NUMERACIÓN DE CALLE, o una placa adosada que indique la nomenclatura o nombre de la vía. En intersecciones donde no sea posible su instalación, podrá instalarse en la parte inferior de la señal de prioridad que regule la intersección, o eventualmente y por disposición de la autoridad de tránsito competente, en las fachadas de las edificaciones, enfrentada al flujo de circulación.

SR-39 CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS



Esta señal se utiliza para indicar que en una vía la circulación puede fluir en dos direcciones. Se utiliza en zonas urbanas en intersecciones en donde los sentidos viales no estén previamente definidos con señalización pertinente; se puede complementar con la señal NOMBRE Y NUMERACIÓN DE CALLE, o una placa adosada que indique la nomenclatura o nombre de la vía. En intersecciones donde no sea posible su instalación, podrá emplearse en la parte inferior de la señal de prioridad que regule la intersección, o eventualmente y por disposición de la autoridad de tránsito competente, en las fachadas de las edificaciones, enfrentada al flujo de circulación.

8.4 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

De acuerdo con los elementos aportados, en el accidente habrían resultado involucrados dos (02) vehículos:

Características	Vehículo No. 1 clase Bus Afiliado a la empresa Cotrans
Clase	BUS
Marca	CHEVROLET
Línea	LV 150
Modelo	2014
Color	BLANCO ROJO AMARILLO
Placas	XUJ978
Motor	6WA1-401896
Serie o chasis	9GCLV150XEB007709
Servicio	Público
SOAT	SI VIGENTE PARA EL DIA DE LOS HECHOS,
Revisión técnico-mecánica	SI VIGENTE PARA EL DIA DE LOS HECHOS
Matriculado	STRIA TTOyTTE MCPAL MALAGA 
Daños acusa del A/T	N/A ---

De igual forma las consultas de verificación de las licencias de conducción y estado del vehículo fueron realizadas mediante la página <http://www.runt.com.co>.

8.5 PARTICIPANTES

Conductor No. 1, clase Bus de Placas XUJ978	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA
Identificación	CC No 1.096.949.251 de Málaga.
Fecha nacimiento	12 de noviembre del año 1988
Edad	31 años, para la fecha de los hechos.
Sexo	Masculino
Ocupación	CONDUCTOR
Dirección	Calle 15 N 7-33 Barrio Málaga Santander teléfono 3115267381

Embriaguez y/o alcoholemia	----- No se observa. En el expediente del caso																								
Estado	SIN LESIONES																								
Licencia conducción	VIGENTE PARA EL DIA DE LOS HECHOS CON RESTRICCIÓN CONDUCIR CON LENTES																								
	<table border="0"> <tr> <td>NOMBRE COMPLETO:</td> <td colspan="5">MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA</td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO:</td> <td>C.C. 1096949251</td> <td>ESTADO DE LA PERSONA:</td> <td colspan="3">ACTIVA</td> </tr> <tr> <td>ESTADO DEL CONDUCTOR:</td> <td>ACTIVO</td> <td>Número de inscripción:</td> <td colspan="3">6728982</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</td> <td colspan="5">17/12/2010</td> </tr> </table>	NOMBRE COMPLETO:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA					DOCUMENTO:	C.C. 1096949251	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	6728982			FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2010				
	NOMBRE COMPLETO:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA																							
	DOCUMENTO:	C.C. 1096949251	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA																					
	ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	6728982																					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2010																								
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. licencia</th> <th>OT Expte Lic.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Estado</th> <th>Restricciones</th> <th>Detalles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1096949251</td> <td>STRIA TTOYTE MCPAL DE MADRID</td> <td>16/03/2022</td> <td>ACTIVA</td> <td></td> <td>Ver Detalle</td> </tr> <tr> <td>1096949251</td> <td>STRIA TTOYTE MCPAL MALAGA</td> <td>09/01/2019</td> <td>INACTIVA</td> <td>CONDUCIR CON LENTES</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> </tbody> </table>						Nro. licencia	OT Expte Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles	1096949251	STRIA TTOYTE MCPAL DE MADRID	16/03/2022	ACTIVA		Ver Detalle	1096949251	STRIA TTOYTE MCPAL MALAGA	09/01/2019	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle		
Nro. licencia	OT Expte Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles																				
1096949251	STRIA TTOYTE MCPAL DE MADRID	16/03/2022	ACTIVA		Ver Detalle																				
1096949251	STRIA TTOYTE MCPAL MALAGA	09/01/2019	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle																				
Categorías de la licencia Nro. 1096949251 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Fecha vencimiento</th> <th>Categoría antigua</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C2</td> <td>09/01/2019</td> <td>09/01/2022</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A2</td> <td>02/03/2011</td> <td>10/01/2024</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B2</td> <td>09/01/2019</td> <td>09/01/2029</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua	C2	09/01/2019	09/01/2022		A2	02/03/2011	10/01/2024		B2	09/01/2019	09/01/2029					
Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua																						
C2	09/01/2019	09/01/2022																							
A2	02/03/2011	10/01/2024																							
B2	09/01/2019	09/01/2029																							

Multas y sanciones	De acuerdo con la consulta del Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT, el señor de nombre MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA , NO posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en el Organismo de Tránsito conectados a SIMIT.																													
	SE VERIFICA EL SIMIT Y RUNT ESTADO DE CUENTA:																													
	<table border="0"> <tr> <td>NOMBRE COMPLETO:</td> <td colspan="5">MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA</td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO:</td> <td>C.C. 1096949251</td> <td>ESTADO DE LA PERSONA:</td> <td colspan="3">ACTIVA</td> </tr> <tr> <td>ESTADO DEL CONDUCTOR:</td> <td>ACTIVO</td> <td>Número de inscripción:</td> <td colspan="3">6728982</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</td> <td colspan="5">17/12/2010</td> </tr> </table>						NOMBRE COMPLETO:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA					DOCUMENTO:	C.C. 1096949251	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	6728982			FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2010				
	NOMBRE COMPLETO:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA																												
	DOCUMENTO:	C.C. 1096949251	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA																										
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	6728982																											
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2010																													
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <table border="1"> <tr> <td>TIENE MULTAS O INFRACCIONES:</td> <td>NO</td> <td>NRO PAZ Y SALVO:</td> <td colspan="3">793763257066</td> </tr> </table>						TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO PAZ Y SALVO:	793763257066																					
TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO PAZ Y SALVO:	793763257066																											

Lesiones

NO APLICA

De igual forma las consultas de verificación de las licencias de conducción y estado del vehículo fueron realizadas mediante la página <http://www.runt.com.co>.

PEATON	
Nombres y apellidos	ALEX DAYNER FLORES ESCALONA (occiso)
Identificación	C.V. 16.553.365 DE VENEZUELA
Fecha nacimiento	04-07-1983 VENEZUELA
Edad	36 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Ocupación	-----
Dirección	-----
Embriaguez y/o alcoholemia	NO SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE DEL CASO
Estado	fallece debido a las lesiones que sufren en el accidente de transito
Licencia conducción	NO APLICA
Multas y sanciones	NO APLICA

Lesiones

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010154/01000097



Regional: NORORIENTE Seccional: NORTE DE SANTANDER
 U. Básica: CUCUTA

Nombre Definitivo: ALEX DAYNER FLORES ESCALONA

Nombre al Ingreso: ALEX DAYNER FLORES ESCALONA

Tipo de documento: DOCUMENTO

No. de documento: 16553365

Edad: 36 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Fecha de ingreso: 08/02/2020 Hora: 22:45

Noticia Criminal: 540016106173202080055

Autoridad: COMANDO TRANSITO

Fecha muerte: 08/02/2020

Fecha necropsia: 09/02/2020 Hora 08:00

Prosector: OSCAR SEGURA OLANO

Auxiliar de morgue: JAIR ANTONIO ORTIZ MENDOZA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de diligencia técnica de inspección a cadáver, NUNC radicado 5400161061732020080055, se trata de cadáver de sexo masculino de 36 años con nacionalidad venezolana, identificado como Alex Deyner Flores Escalona, con cédula venezolana número 16553 365, procedente del Hospital Erasmo Meoz, quien sufre accidente de tránsito, como peatón al ser atropellado por un bus, según historia clínica número AS54001D0709, permaneció en la clínica Santa Ana desde el 22 01 2020 hasta el 06 01 2020 con diagnóstico de fractura de cresta iliaca, de donde es egresado en aparente buen estado. El día 07 02 2020 es llevado por sus familiares al Hospital Erasmo Meoz, donde ingresa con dificultad respiratoria e inestabilidad hemodinámica, es diagnosticado con neumonía bacteriana, presenta insuficiencia respiratoria aguda y fallece, según Epicrisis a su nombre, con número 310368. No se aportan datos de las circunstancias de los hechos.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

En protocolo de necropsia se encuentra cadáver masculino adulto, con aspecto descuidado, presenta:

1. Pulmones violáceos, con antracosis, hipocrepitantes, no elásticos, con consistencia aumentada, congestivos, aspecto duro al tacto, apariencia cauchosa, al corte con secreciones bronquiales fibrinopurulentas abundantes, muy fétidas.
2. Pirotórax izquierdo, secreciones purulentas espesas.
3. Adherencias pleurales bilaterales.
4. Fractura de cresta iliaca e isquiopúbica derecha.
5. Úlcera por presión en región sacra.
6. Quemadura por fricción grado II en tórax, cadera derecha y brazo derecho. (menor del 10%).
7. Signos de intervención médica, punción subclavia derecha.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL: Se trata de cadáver masculino, que sufre lesiones por trauma

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010134001000097

contundente, en accidente tránsito, con fractura de cadera, que lo mantuvo hospitalizado por 14 días. El protocolo de necropsia documenta lesiones inflamatorias pulmonares, que afectan el sistema respiratorio. Lesiones que por sí mismas lo llevan a la muerte. La insuficiencia respiratoria, fue provocada por la neumonía bacteriana, agravada por la hospitalización prolongada, el estado de malnutrición y la anemia provocada por la pérdida de sangre durante el accidente de tránsito, No se evidencian otro tipo de lesiones diferentes a las que se describen en este informe pericial.

CONCLUSIÓN PERICIAL: Con lo anterior se establece de manera razonable
Causa básica de muerte: Trauma contundente con fractura de cadera
Diagnóstico médico legal de Manera de muerte: Accidente de transporte.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Eutróficas bien configuradas, simétricas.

- Quemaduras por fricción Grado II en un 3%, en brazo y antebrazo derecho.

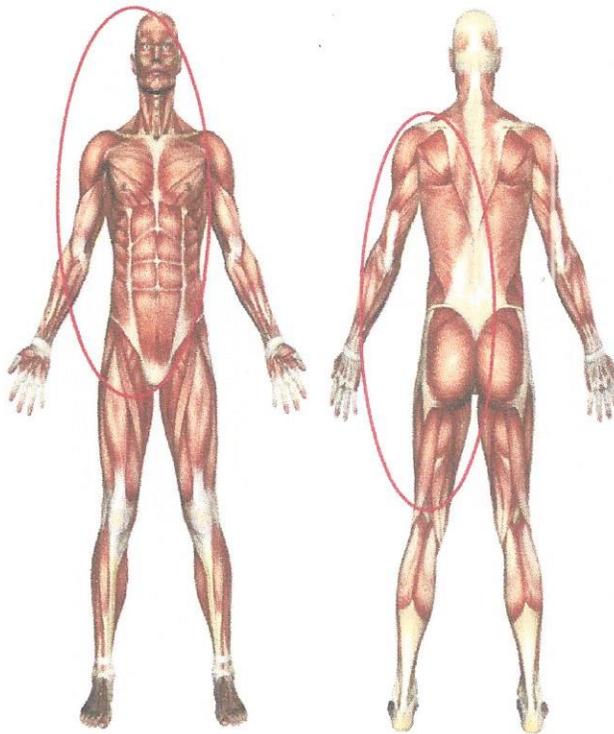
EXTREMIDADES INFERIORES: Sin lesiones eutróficas, simétricas de aspecto usual.

- Quemadura por fricción Grado II en un 4 %, en cadera derecha.

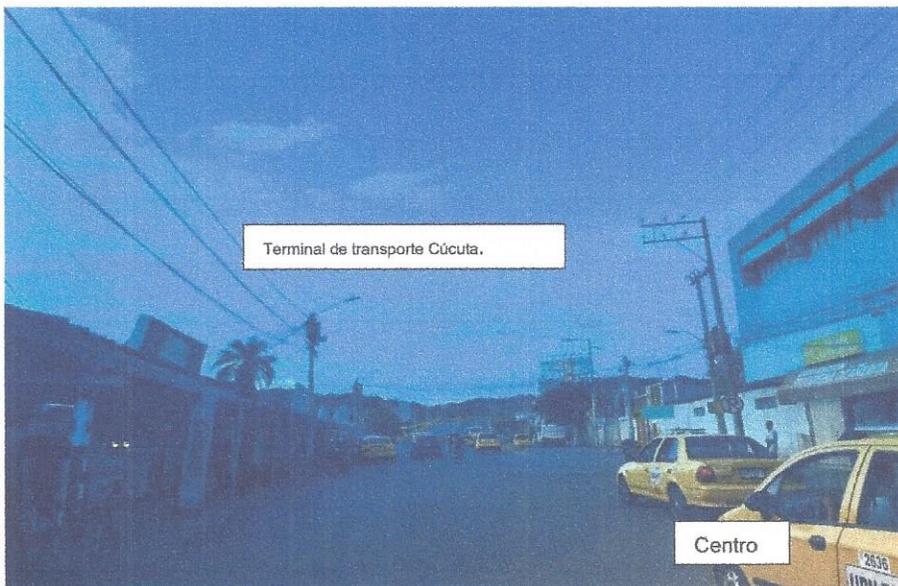
EXAMEN SOLICITADOS:**MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS****EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: BUENO Y CON ROTULO	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

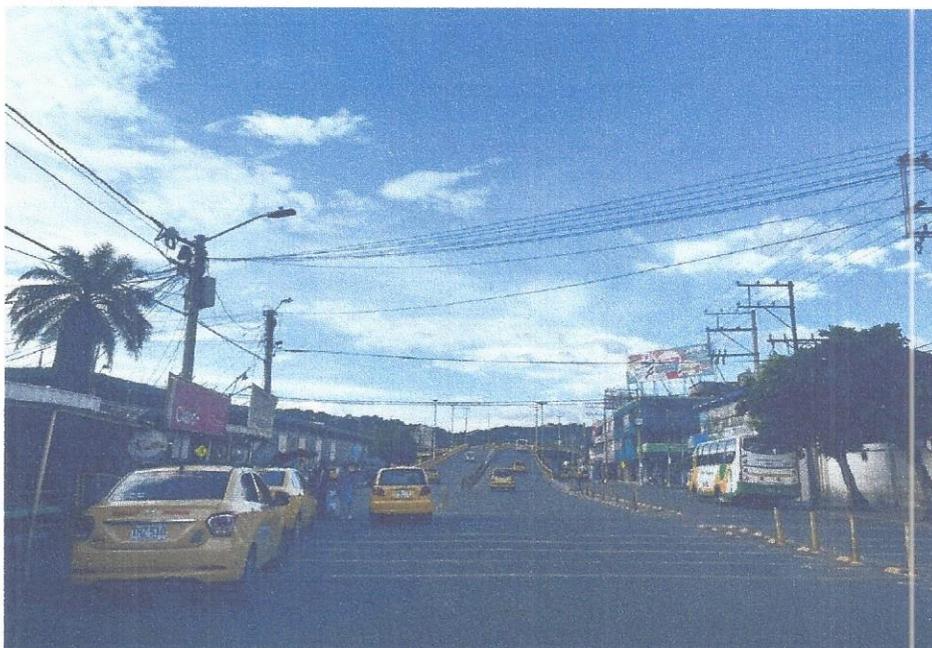
NOTA: El ciudadano de quien en vida se llamó **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA (occiso)**, según medicina legal de ciencias forenses fallece de manera de muerte por accidente de transporte.



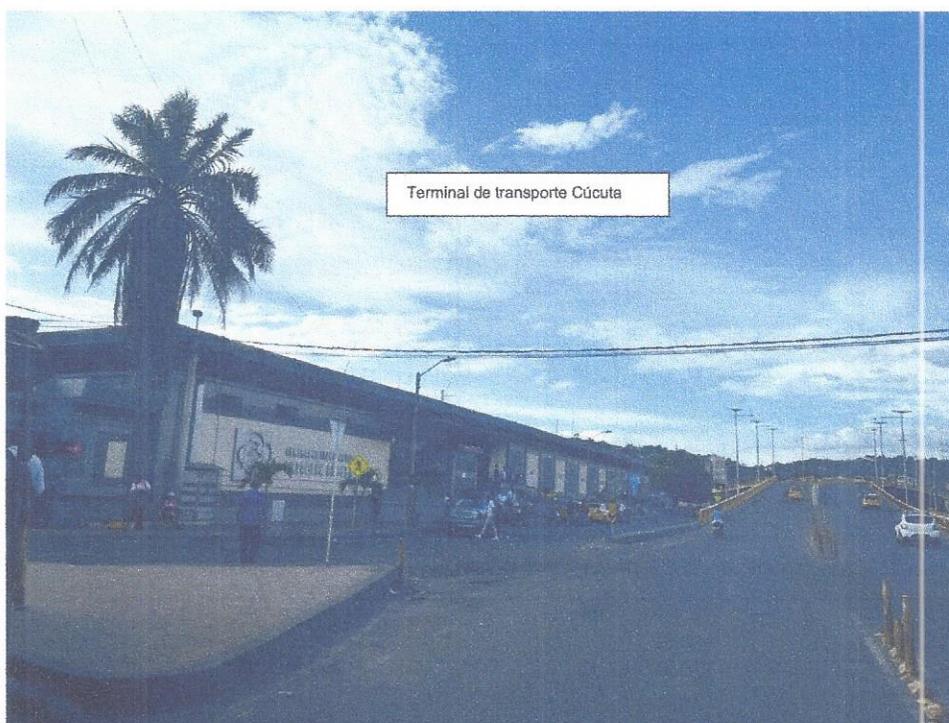
INSPECCIÓN JUDICIAL DE LA VÍA ANTES DURANTE Y DESPUES DE LOS HECHOS. SOBRE LA AVENIDA 7 CON CALLE (1) PRIMERA, BARRIO PUEBLO NUEVO, SALIDA DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE CÚCUTA HACIA LA AVENIDA 7, ZONA URBANA, IR AL ACTA DE INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS.



FOTOGRAFÍA NO 4 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la avenida 7 centro hacia el terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.



FOTOGRAFÍA NO 5 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la avenida 7 centro hacia el terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander

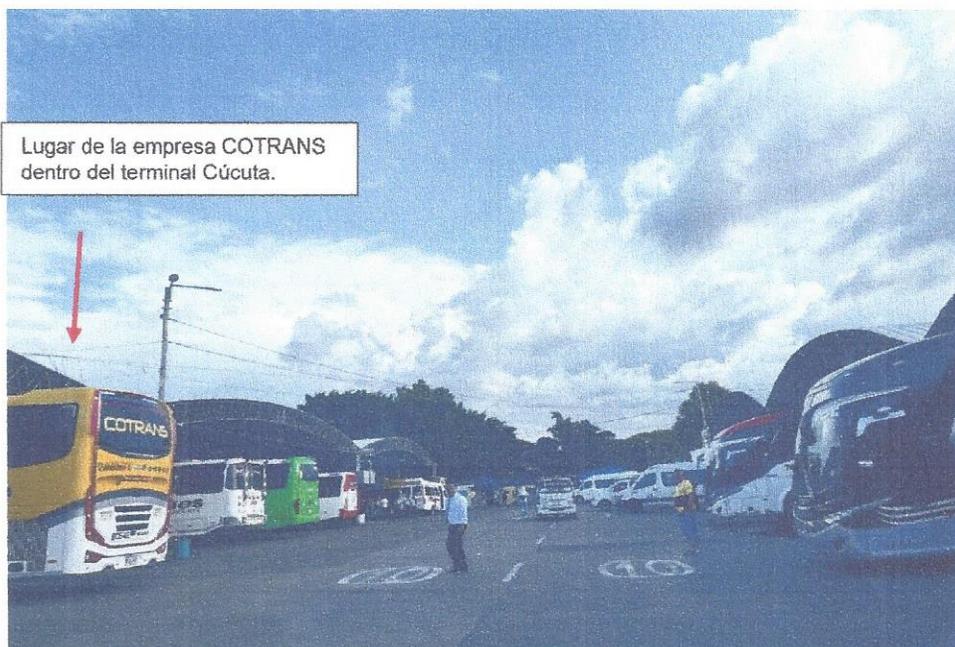


FOTOGRAFÍA NO 6 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la avenida 7 centro hacia el terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, seguidamente al costado izquierdo de la imagen se observa la salida del muelle dentro del terminal hacia el lugar donde ocurrió el evento.

NOTA: Se orienta al despacho imágenes tomadas en el patio dentro del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander:



FOTOGRAFÍA NO 7 DE PLANO GENERAL se ilustra una imagen al despacho de la cual se instruye patio dentro del terminal de transporte Cúcuta, una vez se verifica si la empresa COTRANS aplican dentro del terminal en mención



FOTOGRAFÍA NO 8 DE PLANO GENERAL Se instruye el paradero de la empresa COTRANS dentro del terminal de transporte Cúcuta.



FOTOGRAFÍA NO 9 DE PLANO GENERAL Se instruye la continuidad del patio dentro del terminal de transporte de Cúcuta buscando la salida.



FOTOGRAFÍA NO 10 DE PLANO GENERAL Se instruye al despacho ya la salida del patio (muelle) del terminal de transporte hacia la avenida 7 vía principal, zona urbana



FOTOGRAFÍA NO 11 DE PLANO GENERAL Se instruye al despacho ya la salida del patio (muelle) del terminal de transporte hacia la avenida 7 vía principal, zona urbana, se observa una demarcación vial curva hacia la izquierda.



FOTOGRAFÍA NO 12 DE PLANO GENERAL se instruye al despacho curva hacia la izquierda de la cual los vehículos de servicio público salen del terminal y se incorporan a la avenida 7 en un solo sentido vial.



FOTOGRAFÍA NO 13 DE PLANO GENERAL se instruye al despacho curva hacia la izquierda de la cual los vehículos de servicio público salen del terminal y se incorporan a la avenida 7 en un solo sentido vial, se observa dos señales de tránsito S.P 46 (PEATONES EN LA VIA) S.R 02 (CEDA EL PASO)

Función La función de las señales verticales es reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir de peligros o la presencia de otros actores viales, informar acerca de rutas, direcciones, destinos, sitios de interés u otros servicios en la vía. Son esenciales y obligatorias en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos puntos o tramos donde los riesgos no son de por sí evidentes

SP-46 ZONA DE PEATONES



Esta señal advierte al conductor y a todos los usuarios la presencia de peatones en la vía. Para determinar la real necesidad de ella, se debe considerar tanto el flujo peatonal como el vehicular y la interacción entre ambos. La señal debe ser instalada cuando existe un número importante de conflictos o su gravedad es alta, por ejemplo, en vías rurales donde existe una alta probabilidad de encontrar peatones en la cercanía de la vía. A criterio del profesional idóneo, según el riesgo, podrá complementarse con la señal reglamentaria SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.

SR-02 CEDA EL PASO



Esta señal debe instalarse en todos los casos en que la visibilidad no esté restringida, según los criterios descritos anteriormente, al inicio del numeral 2.2.3. *Señales de Prelación.*

Indica a los conductores que deben “ceder el paso” a otros vehículos o usuarios en general

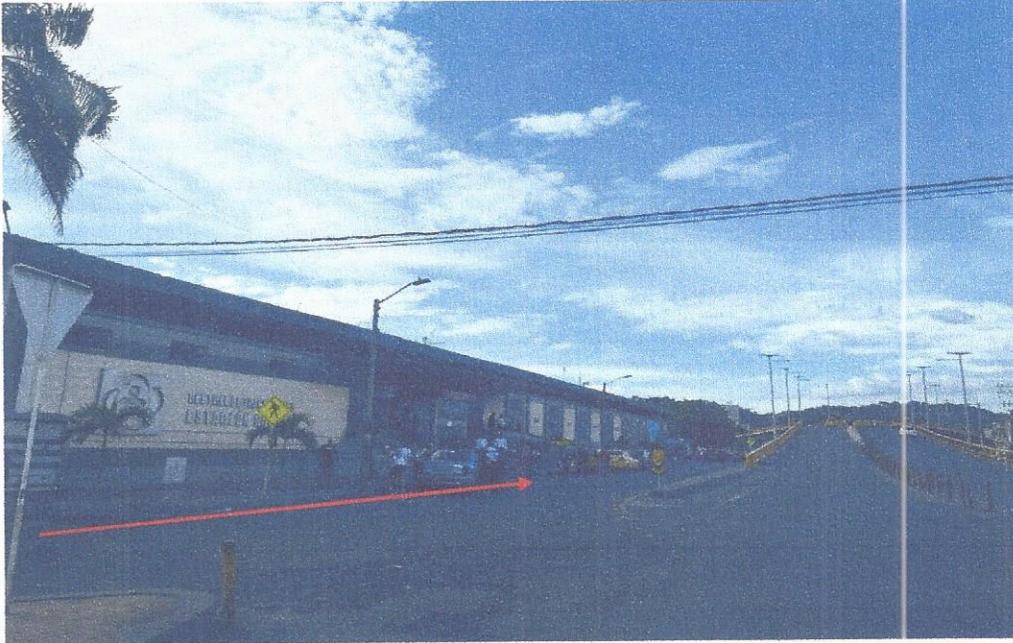
(especialmente a peatones), que circulan por la vía a la cual se aproximan, sin necesidad de detenerse si en el flujo por dicha vía existe un espaciamiento y visibilidad suficientes para cruzarla o para incorporarse a ésta con seguridad.

En vías unidireccionales de dos o más carriles, o cuando la visibilidad de la señal esté obstaculizada por algún elemento, ésta debe ser reforzada, instalándola también al costado izquierdo, o bien utilizando una de mayor tamaño.

En el caso de glorietas, se debe instalar en los ramales de entrada a dicha intersección.



FOTOGRAFÍA NO 14 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la S-P 46. Seguidamente se evidencia en el lugar de los hechos. Avenida 7



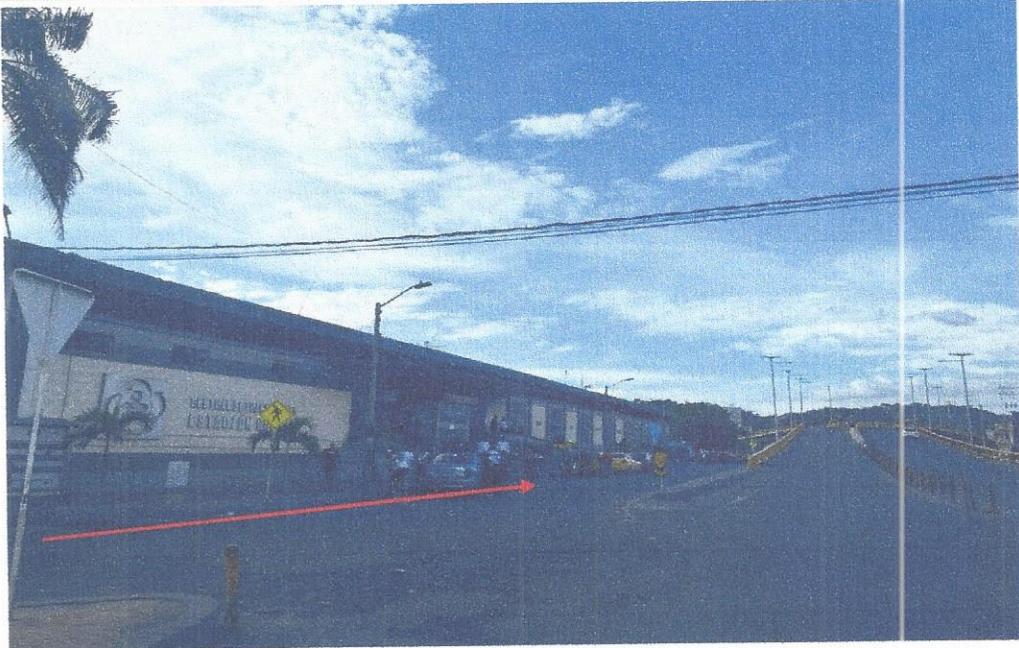
FOTOGRAFÍA NO 15 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la S-P 46. Seguidamente se evidencia en el lugar de los hechos. Avenida 7 de la cual se orienta al despacho el ingreso de los vehículos a la avenida 7 cuando salen del terminal de transporte Cúcuta.



FOTOGRAFÍA NO 16 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la S-P 46. Seguidamente se evidencia en el lugar de los hechos. Avenida 7 de la cual se orienta al despacho el ingreso de los vehículos a la avenida 7 cuando salen del terminal de transporte Cúcuta. **Se evidencia el lugar de los hechos** circulo de color rojo.

diagonal zona urbana de la ciudad de Cúcuta. De la cual los vehículos que salen del terminal circulan por este sector.

NOTA: Se ilustra al despacho Bosquejo topográfico realizado por el señor IT DAMIER SAITH MATTA ESCORIA investigador de la sijn SETRA MECUC.



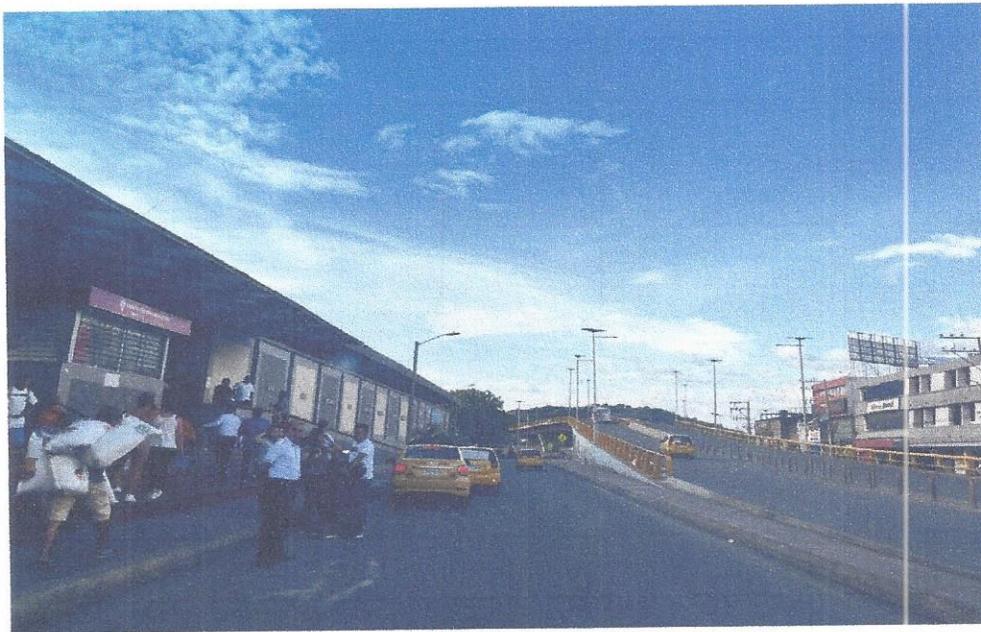
FOTOGRAFÍA NO 15 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la S-P 46. Seguidamente se evidencia en el lugar de los hechos. Avenida 7 de la cual se orienta al despacho el ingreso de los vehículos a la avenida 7 cuando salen del terminal de transporte Cúcuta.



FOTOGRAFÍA NO 16 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la S-P 46. Seguidamente se evidencia en el lugar de los hechos. Avenida 7 de la cual se orienta al despacho el ingreso de los vehículos a la avenida 7 cuando salen del terminal de transporte Cúcuta. **Se evidencia el lugar de los hechos** circulo de color rojo.



FOTOGRAFÍA NO 17 DE PLANO GENERAL Se ilustra al despacho la S-P 46. Seguidamente se evidencia en el lugar de los hechos. Avenida 7 de la cual se orienta al despacho el ingreso de los vehículos a la avenida 7 cuando salen del terminal de transporte Cúcuta.



FOTOGRAFÍA NO 18 DE PLANO GENERAL se evidencia la continuidad de la avenida 7 con destino a la diagonal zona urbana de la ciudad de Cúcuta. De la cual los vehículos que salen del terminal circulan por este sector.

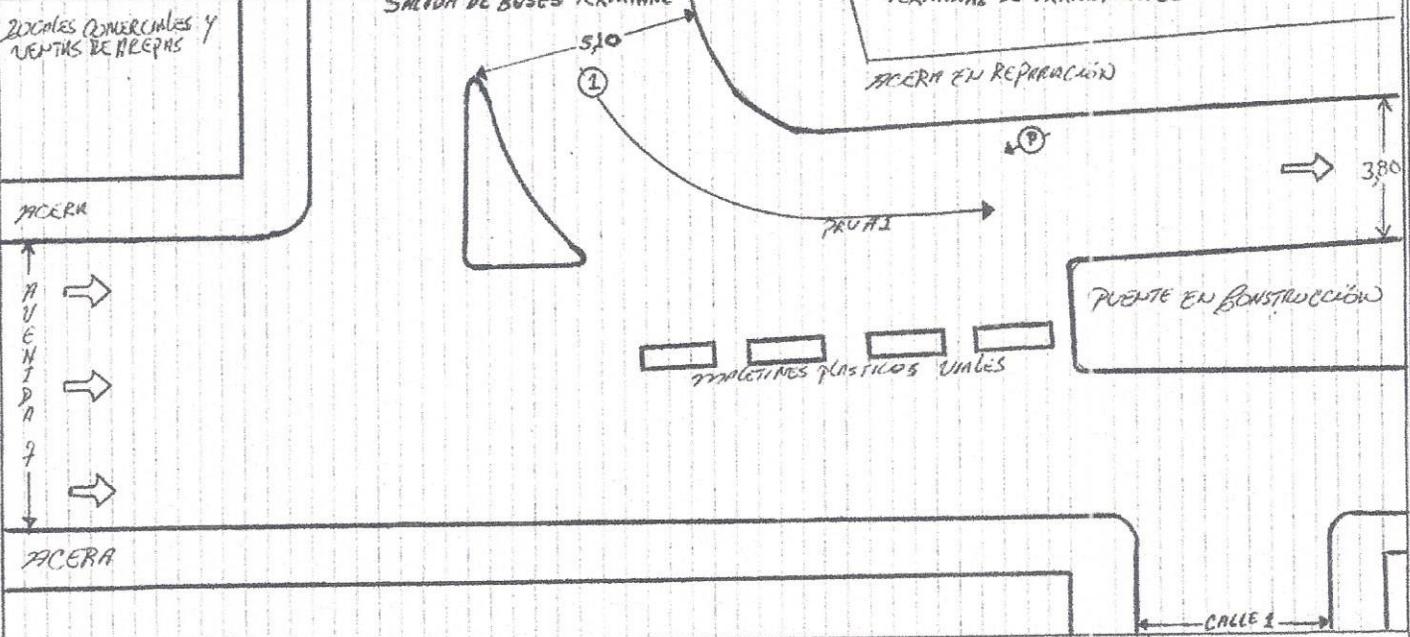
NOTA: Se ilustra al despacho Bosquejo topográfico realizado por el señor IT DAMIER SAITH MATTA ESCORIA investigador de la sijn SETRA MECUC.

BOSQUEJO TOPOGRAFICO

										Número Único de Noticia Criminal																													
										5	4	8	0	1	6	1	0	6	1	7	3	2	0	2	0	8	0	5	5										
Entidad					Radicado Interno					Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

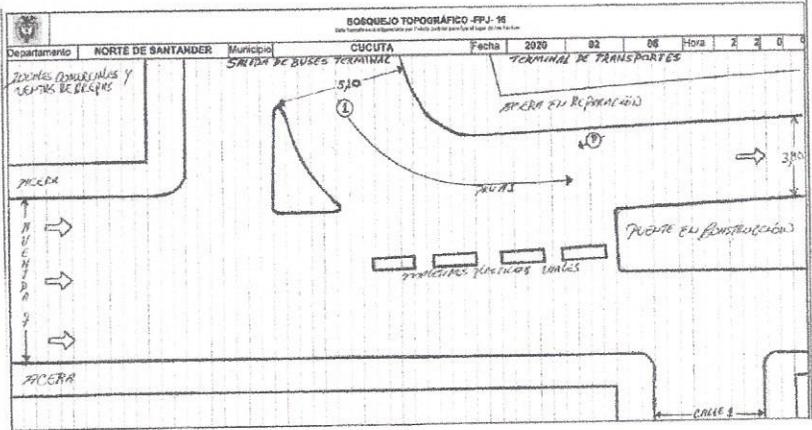
BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial para fijar el lugar de los hechos

Departamento	NORTE DE SANTANDER	Municipio	CUCUTA	Fecha	2020	02	08	Hora	2	2	0
--------------	--------------------	-----------	--------	-------	------	----	----	------	---	---	---



Lugar de diligencia	Avenida 7 con calle 1 barrio el callejón frente a terminal de transportes	Servidor que elaboró	IT. DAIMER SAITH MATTA ESCORCIA	Identificación	72.429.286
Teléfono		Correo electrónico		Firma	<i>[Signature]</i>

FOTOGRAFÍA NO 19 DE PLANO GENERAL Se instruye al despacho el lugar georreferenciación donde se presento el evento (accidente de tránsito) tipo atropello a peatón. Avenida 7



FOTOGRAFÍA NO 20 DE PLANO GENERAL es de ilustrar al despacho para el día de los hechos se encontraban construyendo el puente elevado, así mismo la acera del lado izquierdo de la avenida 7.

8.6 HIPÓTESIS DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Código	Hipótesis	Descripción
	Por establecer. Según informe ejecutivo.	

8.7 APRECIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se analiza las diligencias judiciales de entrevistas, álbumes fotográficos, del lugar de los hechos con sus demarcaciones viales horizontales y señales de tránsito verticales, escritas anteriormente en el presente informe, seguidamente se ilustran al despacho unas imágenes (fotografías) y dinámica de evento (accidente de tránsito)

De lo anterior se anexan al presente informe unas imágenes del informe de investigador de campo de fecha 2020-02-08 documentar fotográficamente el lugar de los hechos:

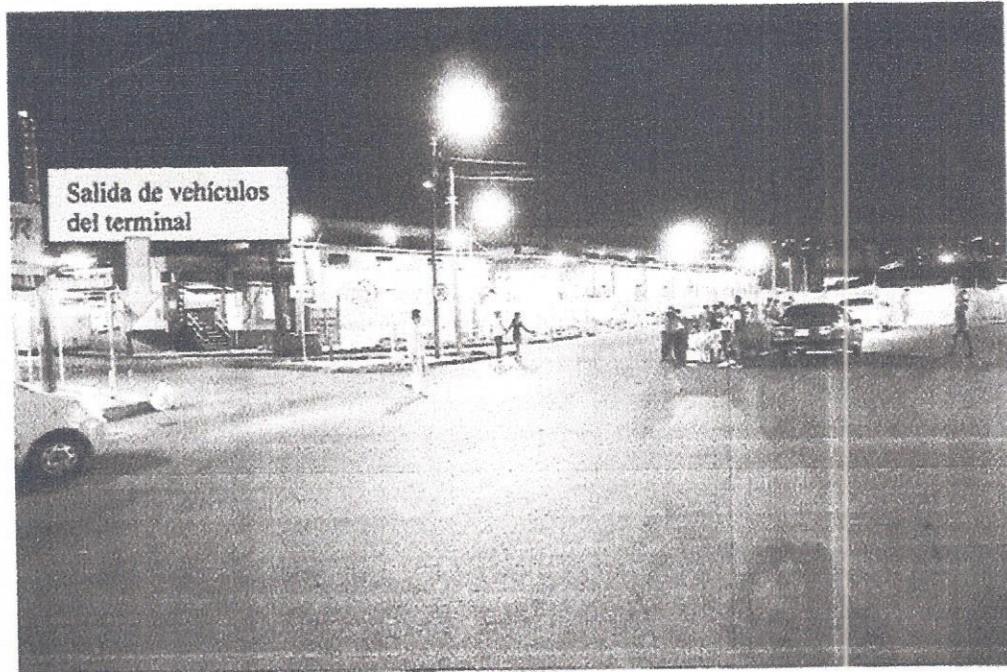


IMAGEN 01816 No 02: Plano general, se fija desde otro angulo la avenida 7 y la salida de vehículos intermunicipales del terminal de transporte de Cúcuta.

FOTOGRAFÍA NO 21 DE PLANO GENERAL en esta imagen se aprecia la avenida 7 ya que para el día del evento (accidente de tránsito) se encontraban construyendo el puente elevado, seguidamente al costado izquierdo de la imagen se observa la acera en reparación (ir al informe)

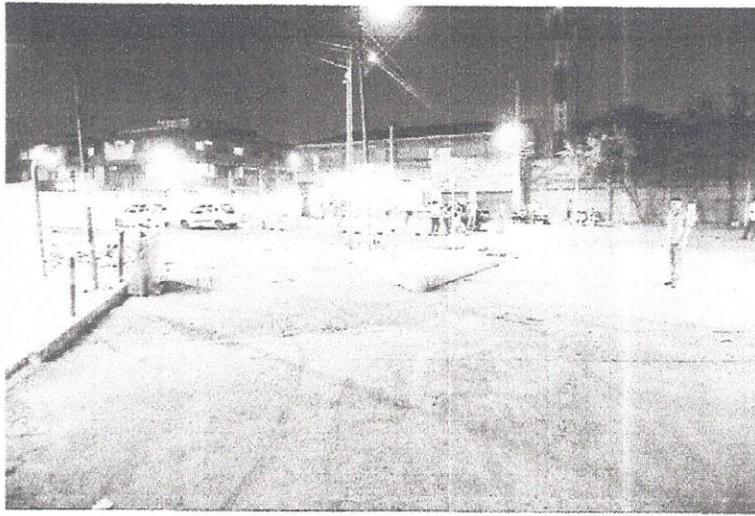


IMAGEN 01825 No 05: Plano medio, se fija desde otro angulo la vía de salida de los vehículos del terminal de transporte de Cúcuta.

FOTOGRAFÍA NO 22 DE PLANO GENERAL en esta imagen se aprecia que para el día del evento se encontraban construyendo el puente elevado, así mismo la acera del lado izquierdo de la avenida 7. (ir al informe) se ilustra buena visibilidad saliendo del terminal de transporte hacia la avenida 7.

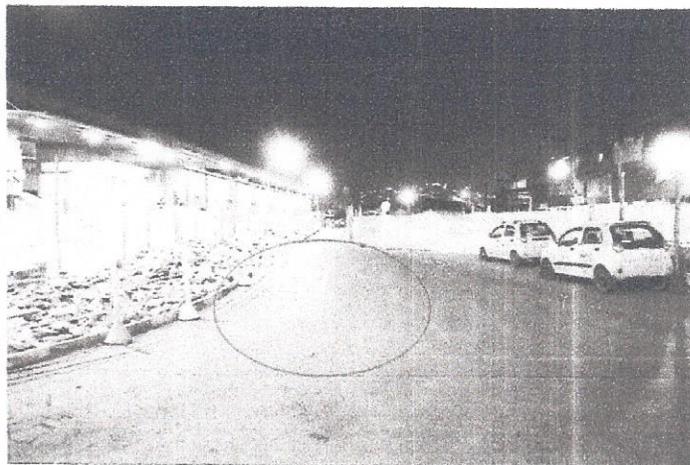


IMAGEN 01827 No 06: Plano medio, se fija una posible zona de conflicto donde ocurrió el accidente de tránsito sobre la avenida 7. De igual forma se observa al costado derecho e izquierdo de la imagen que se encuentra con poli sombra la vía por obras que se están realizando en el sector. Y se logra evidenciar una reducción de carril delante de la posible zona de conflicto.

FOTOGRAFÍA NO 23 DE PLANO GENERAL en esta imagen se aprecia que para el día del evento se encontraban construyendo el puente elevado, así mismo la acera del lado izquierdo de la avenida 7. (ir al informe), seguidamente el investigador que realiza el informe de investigador de campo de fecha 2020-02-08, orienta la investigación evidenciando y fijando en lugar con un círculo de color rojo el lugar de la posible zona de conflicto, donde ocurre el accidente de tránsito, buena iluminación y visibilidad en el lugar de mención.

CONCLUSION

De lo anterior relacionado en el presente informe y de acuerdo al expediente del caso en mención se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la información contenida en los documentos aportados mencionados anteriormente, se trata de un accidente de tránsito, tipo atropello a peatón; hechos sucedidos el día 22 de enero del año 2020, siendo aproximadamente las 21:30 horas en la avenida (7) séptima con calle (1) primera, Barrio Pueblo Nuevo salida del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en el evento se encuentra involucrado un (vehículo Bus servicio Público) y un (peatón) así :

VEHÍCULO N°1: Clase Bus, Marca CHEVROLET, Línea LV 150, Placas **XUJ-978**, Modelo 2014, Color BLANCO ROJO AMARILLO, Nacionalidad Colombiana, Tipo de carrocería CERRADA, Servicio Público, Matriculado STRIA TTOyTTE MCPAL MALAGA, afiliado a la empresa **COTRANS**; conductor para la fecha de los hechos ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, quien salió ileso, quien cubría la ruta Cúcuta - Bogotá

PEATON Ciudadano de nacionalidad venezolana, de quien en vida se llamó **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** identificado con cedula de nacionalidad Venezolana No 16.553.365 de Venezuela. Según reportes (expediente informe ejecutivo de fecha 2020-02-08) punto 5 narración de los hechos: fue remitido el día 22-01-2020 de la cual sufrió un accidente de tránsito frente al terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta por la avenida 7 con calle 1 del Barrio Pueblo Nuevo donde un vehículo servicio público clase Bus atropella a un peatón identificado con el nombre **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA**, siendo trasladado en la clínica Santa Ana de la ciudad de Cúcuta, donde inicialmente fue atendido y dado de alta el día 06 de febrero 2020, de la cual posteriormente siguió delicado de salud y fue llevado por sus familiares el día 07 del mes de febrero del año 2020 al hospital universitario Erasmo Meoz, donde posteriormente fallece en este centro asistencial el día 08 febrero 2020.

LUGAR DONDE SE PRESENTÓ EL EVENTO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

se trata de una vía publica zona urbana avenida 7 en un solo sentido de circulación de la cual se presentó un accidente de tránsito, tipo atropello a peatón; hechos sucedidos el día 22 de enero del año 2020, siendo aproximadamente las 21:30 horas en la avenida (7) séptima con calle (1) primera, Barrio Pueblo Nuevo salida del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en el evento se encuentra involucrado un (vehículo Bus servicio Público) y un (peatón) .

DINAMICA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO (según reportes del expediente)

Según el informe ejecutivo direccionado por el señor **JAMES FRANK SUAREZ MARIN** cargo investigador de la Policía Nacional Sijin SETRA MECUC, Punto Nota: se toma contacto por vía telefónica con el señor JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ , propietario del Bus, marca Chevrolet, línea luv 150, Placa **XUJ-978**, color Blanco Rojo Amarillo, Modelo 2004, Nacionalidad Colombiana, para que nos informe si tiene conocimiento de los hechos ocurridos en el accidente de tránsito donde se encuentra involucrado el Bus de su propiedad, quien nos manifiesta para la fecha 22-01-2020 en horas de la noche el Bus salía del terminal y atropella un peatón frente al terminal de transporte del municipio de Cúcuta , de igual forma nos relaciona que se llegó a una conciliación y desistimiento por parte de la víctima y de lo actuado tiene conocimiento personal de Policía de Tránsito que inicialmente conoció el caso. (En el expediente del caso No se observa IPAT (informe policial de accidente de tránsito) seguidamente No se observa Bosquejo topográfico, ni álbum fotográfico ubicando la posición final del vehículo involucrado en los hechos por el primer responsable que llega tener en cuenta el evento

Sobre la dinamica de los hechos se pudo establecer por la informacion de los familiares, de la cual el peaton de quien en vida se llamo **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** ciudadano de nacionalidad venezolano; se encontraba transitando por la avenida 7 y es atropellado por el Bus quien venia saliendo del terminal de transporte, causandole las lesiones de gravedad mencionadas en el punto 8.5 participantes del presente informe de laboratorio fpj 13.

se observa en el expediente diligencia judicial de interrogatorio de indiciado realizada el día 15 de octubre 2024 al conductor del vehículo clase Bus de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, así mismo se evidencia una entrevista realizada al ciudadano de nombre **JAVIER MAURO PEREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.953.892 quien manifestó ser el propietario del Bus y testigo del accidente de tránsito ya que se encontraba en calidad de copiloto del vehículo involucrado en los hechos; estos dos ciudadanos en las diligencias judiciales manifestaron que para la fecha de los hechos si se presentó el accidente de tránsito tipo atropello a peatón identificado con el nombre **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** de sobre la avenida 7 (ir a las diligencias judiciales).

El ciudadano **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** conductor del Bus, en la diligencia judicial de interrogatorio de indiciado en el relato manifestó lo siguiente así : mi compañero me dice arranque ya transitando como 10 metros una señora grito lo mato yo de una vez pare el bus, abrí la puerta del lado derecho mi compañero se bajó dio la vuelta observo donde se encontraba la persona lesionada, mi compañero JAVIER se me acerca hasta la silla y me dice tranquilo dele hacia atrás un poquito porque la rueda delantera parte izquierda tenía pisado el brazo y la cadera a la persona la cual le había dado la moneda

así mismo en la diligencia judicial de entrevista al ciudadano de nombre **JAVIER MAURO PEREZ GOMEZ**, en calidad de conductor iba mi compañero **MIGUEL RODRIGUEZ**, y yo iba en calidad copiloto, para ese día de los hechos, al momento de salir de la terminal la puerta de salida contaba con bastante flujo vehicular, al momento de ir saliendo había dos habitantes de calle, yo como vengo de copiloto observo a la derecha que no venga carro para salir de la terminal y mi compañero le tira una moneda al habitante de calle y arrancamos la marcha, en ese momento el otro habitante no se le dio moneda creo que le dio malgenio y empujo al otro habitante de calle, cayendo de bajo de la rueda delantera parte izquierda, me magino que don miguel se dio cuenta y paro el vehículo y solo lo alcanzo a morder en la parte de la cadera hasta ocurrieron los hechos

de lo anterior se deduce que el conductor del Bus de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA**, para el día de los hechos NO observo al peatón que se encontraba sobre la avenida 7, ya que lo afirma este conductor del Bus en la diligencia judicial de interrogatorio así:

ENTREVISTADO. Señor **MIGUEL (conductor del Bus)**, sírvase informar a esta unidad judicial, si al momento de que usted le entrego la moneda al señor porque lo pierde de vista, si él se encontraba todavía al lado la puerta izquierda. **ENTREVISTADOR.** Cuando yo le entregue la moneda miro hacia la derecha donde está mi compañero lo perdí de vista. **ENTREVISTADO.** Observo usted los espejos laterales izquierdo en el momento que su compañero le dice siga. **ENTREVISTADOR.** No señor yo lo que hice fue arrancar el bus. **ENTREVISTADO.** Atropello usted a esa persona la cual usted le dio la moneda. **ENTREVISTADOR.** Si lo atropelle, pero sin darme de cuenta ya que se encontraba de lado de la puerta izquierda

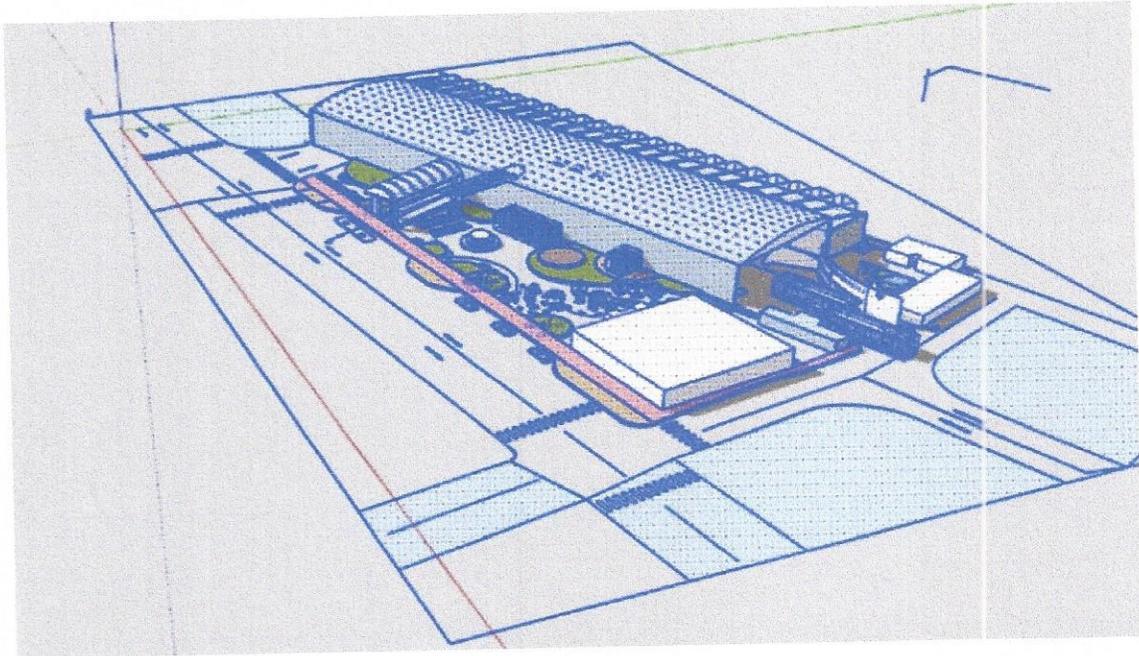
El reconstructor de accidentes de tránsito ejerce su labor basándose en el método científico, realizando un trabajo organizado, siguiendo un protocolo estandarizado en la guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", además se apoya en las disciplinas y ciencias auxiliares de la criminalística, mediante las cuales se analizan los EMP y EF, plasmando los resultados en informes que sirven como insumo referente en la actuación del reconstructor

8.8 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

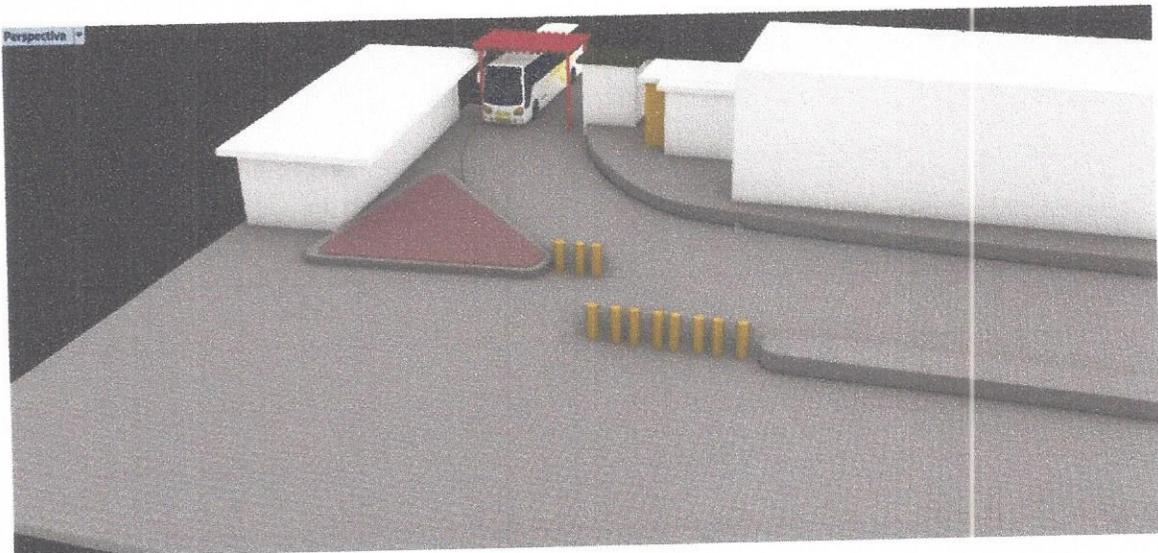
Para el planteamiento de la dinámica del accidente es necesario establecer la posición de los vehículos en al menos tres momentos, posición final, definida en el croquis elaborado por la autoridad en el lugar del hecho, posición relativa al momento del impacto, determinada según la zona de impacto, el análisis de los daños en los vehículos y/o lesiones sufridas por la víctima y la posición inicial o secuencia, la cual resulta según las trayectorias, velocidades y análisis mecánico.

Las siguientes hipótesis se plantean una vez analizados los documentos aportados, los cuales se relacionan en el ítem número 4 del presente informe.

- No respetar prelación.
- Posible desobediencia de señales o normas de tránsito.
- Posible exceso de velocidad.
- Conducir en estado de embriaguez.
- Impericia en el manejo.
- Invasión de carril en sentido contrario.



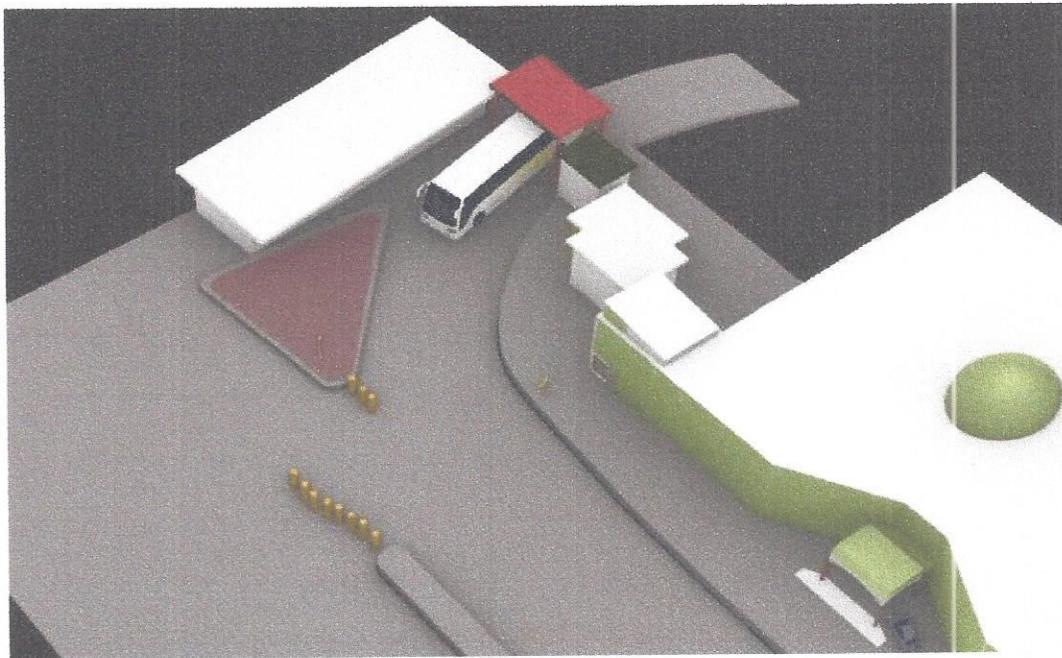
FOTOGRAFÍA NO 24 DE PLANO GENERAL se ilustra al despacho una imagen de la cual se observa el terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, lugar de la cual se encontraba el Bus de placas XUJ-978, **SERVICIO PUBLICO AFILIADO A LA EMPRESA DE COTRANS**, involucrado en los hechos.



FOTOGRAFÍA NO 25 DE PLANO GENERAL Se orienta la investigación de la cual se ilustra el Bus saliendo del patio del terminal de transporte, se observa el vehículo en el muelle del terminal con destino hacia Bogotá. Parte anterior coche.



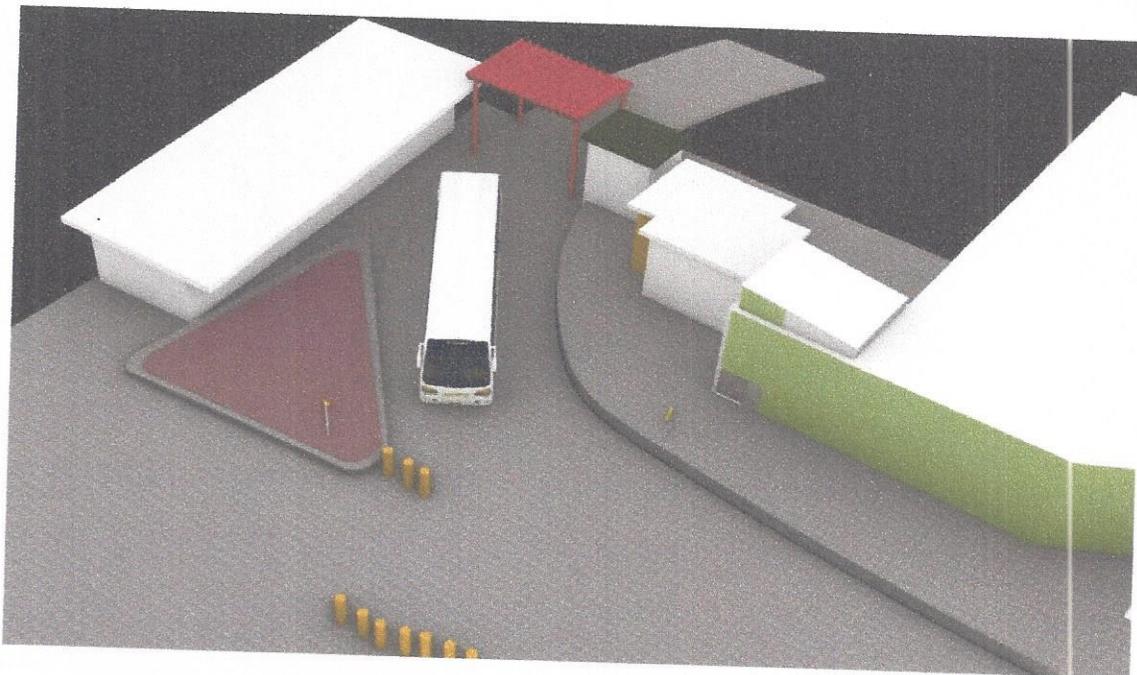
FOTOGRAFÍA NO 26 DE PLANO GENERAL Se orienta la investigación de la cual se ilustra el Bus saliendo del patio del terminal de transporte, se observa el vehículo en el muelle del terminal con destino hacia Bogotá. Parte posterior coche



FOTOGRAFÍA NO 27 DE PLANO GENERAL se instruye al despacho curva hacia la izquierda de la cual EL vehículo clase Bus de servicio público sale del terminal y se incorporan a la avenida 7 en un solo sentido vial, seguidamente se observa dos señales de tránsito S.P 46 (PEATONES EN LA VIA) S.R 02 (CEDA EL PASO)



FOTOGRAFÍA NO 28 DE PLANO GENERAL se instruye al despacho curva hacia la izquierda de la cual EL vehículo clase Bus de servicio público sale del terminal y se incorporan a la avenida 7 en un solo sentido vial, seguidamente se observa dos señales de tránsito S.P 46 (PEATONES EN LA VIA) S.R 02 (CEDA EL PASO)

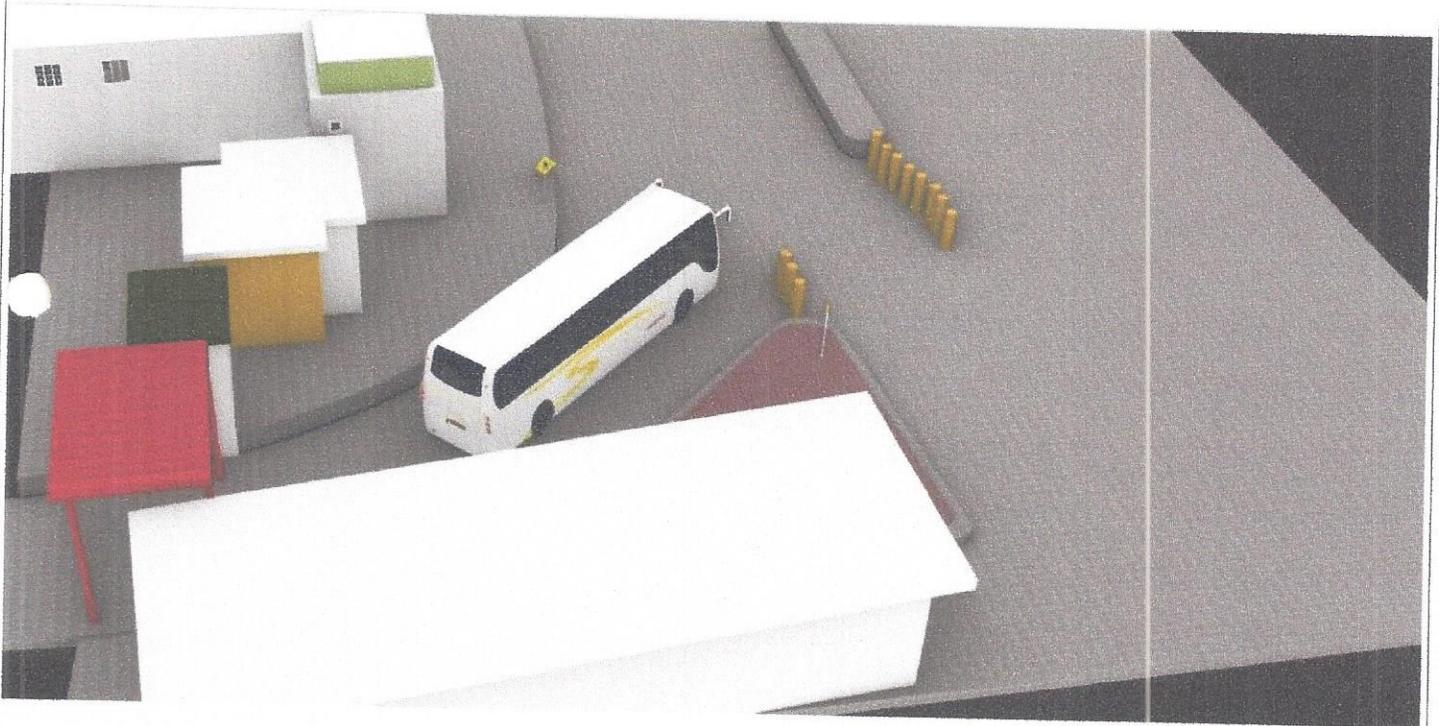


FOTOGRAFÍA NO 28 DE PLANO GENERAL se instruye al despacho curva hacia la izquierda de la cual EL vehículo clase Bus de servicio público sale del terminal y se incorporan a la avenida 7 en un solo sentido vial, seguidamente se observa dos señales de tránsito S.P 46 (PEATONES EN LA VIA) S.R 02 (CEDA EL PASO) a los costado de la vía.



FOTOGRAFÍA NO 29 DE PLANO GENERAL
aproximándose a la avenida 7.

se ilustra al despacho el Bus involucrado en los hechos

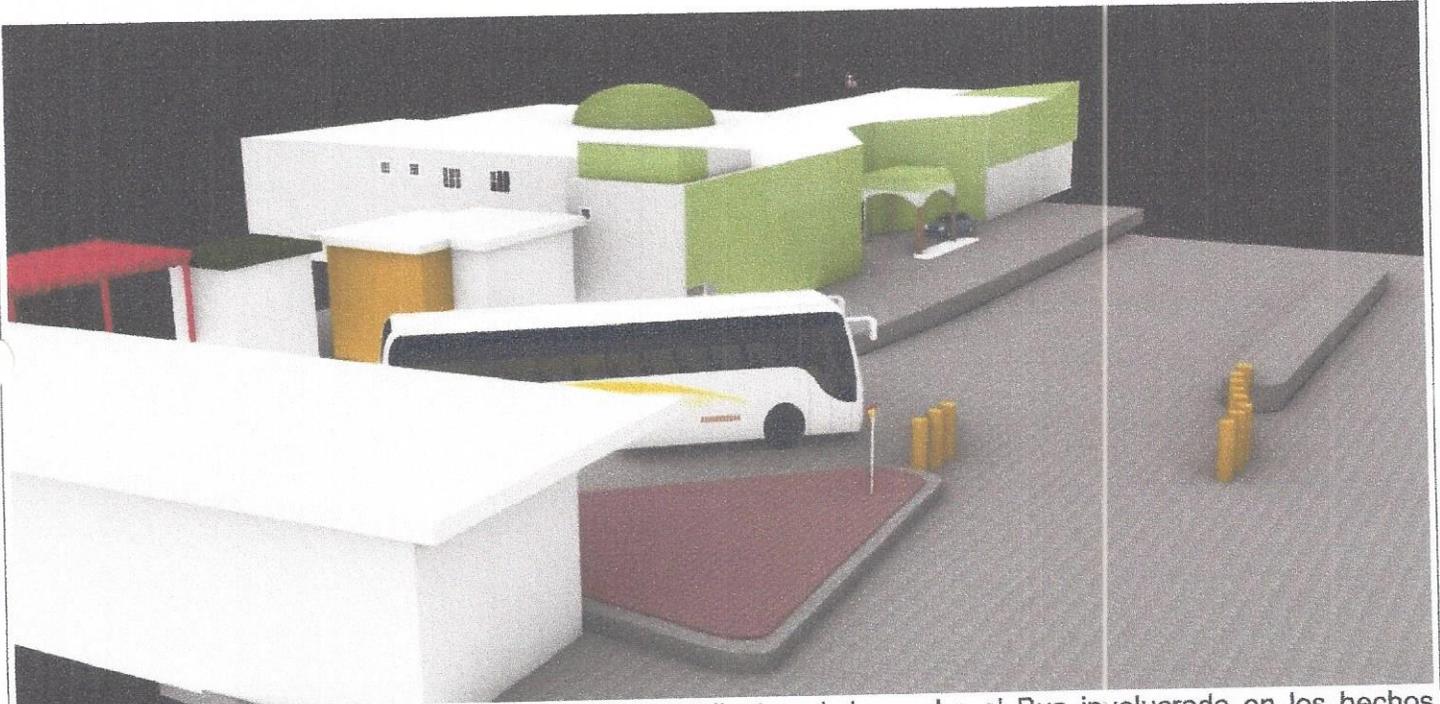


FOTOGRAFÍA NO 30 DE PLANO GENERAL

aproximándose a la avenida 7. Ya acercándonos al lugar donde sucede el evento (accidente de transito.) se ilustra al despacho el Bus involucrado en los hechos



FOTOGRAFÍA NO 31 DE PLANO GENERAL se ilustra al despacho el Bus involucrado en los hechos aproximándose a la avenida 7. Ya acercándonos al lugar donde sucede el evento (accidente de tránsito.), en el lugar se observa buena visibilidad y analizando el expediente álbum fotográfico se observa buena iluminación artificial.



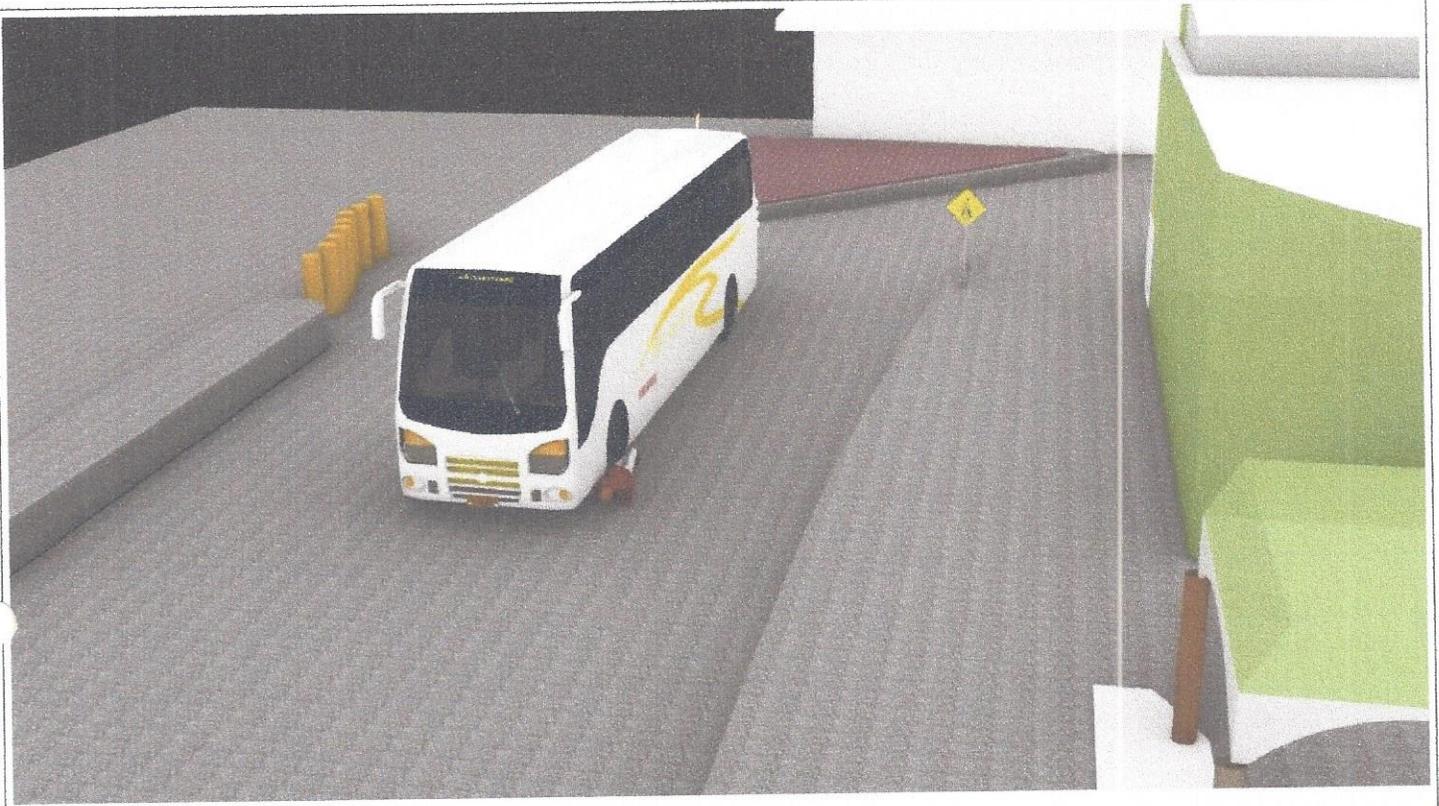
FOTOGRAFÍA NO 32 DE PLANO GENERAL se ilustra al despacho el Bus involucrado en los hechos aproximándose a la avenida 7. Ya acercándonos al lugar donde sucede el evento (accidente de tránsito.), en el lugar se observa buena visibilidad y analizando el expediente álbum fotográfico se observa buena iluminación artificial.



FOTOGRAFÍA NO 33 DE PLANO GENERAL según en las diligencias judiciales el conductor y el copiloto del Bus manifestaron que se le acerca a un ciudadano a pedirle una moneda, ahora bien, en los reportes del expediente no hay información por parte de la autoridad primer responsable que llega atender el evento. (accidente de tránsito).

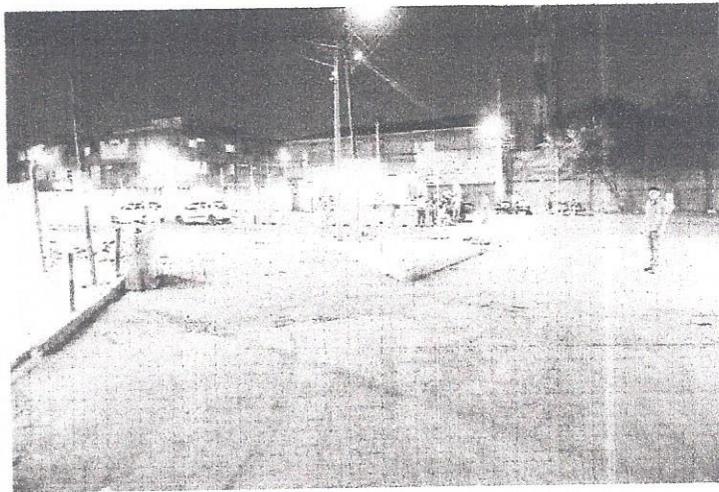


FOTOGRAFÍA NO 34 DE PLANO GENERAL se realiza una dinámica de los hechos anteriormente y posteriormente de acuerdo a la información que se encuentra en el expediente , toda vez que si concurrió el evento de accidente de tránsito con el vehículo clase Bus involucrado en los hechos, ahora bien observando las lesiones del occiso y la información del expediente se puede concluir que la dinámica del hecho de la cual el Bus si se encontraba saliendo del terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta hacia la avenida 7, zona urbana de la ciudad, así mismo el peatón se encontraba transitando por la avenida 7 de la cual es atropellado por la parte anterior izquierda del Bus. Es de concluir que en el lugar donde sucedió el evento hay señales de S.P 46 (PEATONES EN LA VIA) S.R 02 (CEDA EL PASO) a los costados de la vía.

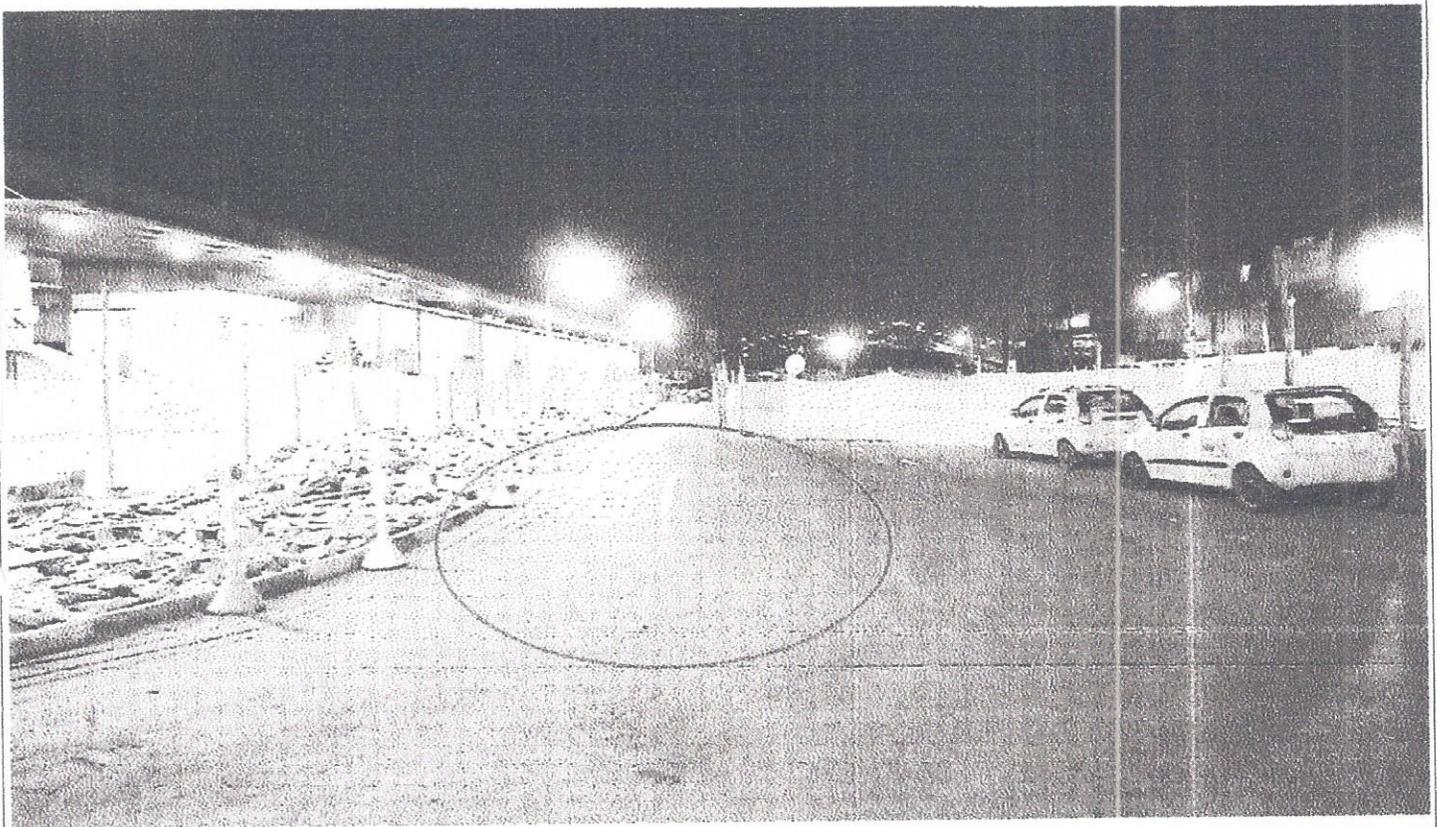


FOTOGRAFÍA NO 35 DE PLANO GENERAL es de ilustrar al despacho el peatón de quien en vida se llamo ALEX DAYNER FLORES ESCALONA identificado con cedula de ciudadanía No 16553365 de nacionalidad venezolano para el día de los hechos este peatón transitaba por la avenida 7. Por las afuera del terminal de transporte ya que para esos días se encontraba construyendo el puente peatonal así mismo el andén del terminal es decir los peatones tenia que transitar sobre la avenida 7

Se ilustra imágenes de la cual se encuentran en el expediente del caso:



FOTOGRAFÍA NO 36 DE PLANO GENERAL se ilustra al despacho una imagen de la cual se observa al lado izquierdo de la fotografía arreglo, vallas conos. Saliendo del terminal de transporte.



FOTOGRAFÍA NO 37 DE PLANO GENERAL se ilustra al despacho una imagen de la cual se observa al lado izquierdo de la fotografía arreglo, vallas conos. Saliendo del terminal de transporte es decir los peatones tiene que transitar por la avenida 7, así mismo los actores viales conductores de los vehículos tienen que tener precaución en el momento de transitar por este tramo de vía. (imagen anterior avenida 7 terminal de transporte Cúcuta.)



FOTOGRAFÍA NO 38 DE PLANO GENERAL imagen posterior construcción andén de la avenida 7.

8.9 APRECIACIÓN PERICIAL DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

8.9.1 FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 769 del 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito).

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Principios

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Acera o andén: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Accesibilidad: Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Acompañante: Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

Adelantamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada.

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Alcoholometría: Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre..

Alcoholuria: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel I de alcohol etílico en la orina.

Alcohosensor: Sistema para determinar alcohol en aire exhalado. Año del modelo: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo. Aprendiz: Persona que recibe de un instructor, técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas. Automóvil antiguo: Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento.

TITULO II RÉGIMEN NACIONAL DE TRANSITO

CAPITULO I Centros De Enseñanza Automovilística

ARTÍCULO 14. CAPACITACIÓN. La capacitación requerida para que las personas puedan conducir vehículos automotores y motocicletas por las vías públicas deberá ser impartida por los Centros de Enseñanza Automovilística legalmente autorizados.

Las Escuelas o Academias de Automovilismo que actualmente cuentan con autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte quedarán automáticamente homologadas para continuar capacitando conductores e instructores de conformidad con las categorías autorizadas y tendrán un plazo de doce meses para ajustarse a la nueva reglamentación. Ver art. 1, Resolución del Min. Transporte 500 de 2003

PARÁGRAFO 1o. La vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

PARÁGRAFO 2o. Las multas que se impongan a los centros de enseñanza automovilística serán de propiedad de los municipios donde se encuentre la sede de la escuela.

CAPITULO II. Licencia de conducción.

ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección; fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional electrónico, magnético u óptico con datos del registro y un holograma de seguridad.

Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigentes sobre la materia.

En caso de que el aspirante presente certificado expedido por un Centro de Enseñanza Automovilística, la licencia de conducción solamente podrá expedirse en el lugar donde tenga sede dicho centro "o en su área metropolitana".

ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte, reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y Conocimientos Específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la Licencia de Conducción por primera vez o por refrendación. La vigencia de este examen será de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá presentar un nuevo examen.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS. Podrá obtener por primera vez una licencia de conducción para vehículos, quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para vehículos de servicio diferente del servicio público:

1. Saber leer y escribir.
2. Tener 16 años cumplidos.
3. Aprobar un examen teórico-práctico de conducción para vehículos particulares que realizarán los organismos de tránsito de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, o presentar un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Transporte.

4. Certificado de aptitud física, y mental para conducir expedido por un médico debidamente registrado ante el Ministerio de Salud antes de que entre en funcionamiento el RUNT o ante el RUNT una vez que éste empiece a operar. Ver la Resolución del Min. Transporte 1555 de 2005

Para vehículos de servicio público: Los mismos requisitos enumerados anteriormente, a excepción de la edad mínima que será de 18 años cumplidos y de los exámenes teórico-prácticos, de aptitud física y mental o los certificados de aptitud de conducción expedidos que estarán referidos a la conducción de vehículo de servicio público.

PARÁGRAFO. Para obtener la licencia de conducción por primera vez, o la recategorización y/o refrendación de la misma, se debe demostrar ante las autoridades de tránsito la aptitud física, mental y de coordinación motriz, valiéndose para su valoración de los medios tecnológicos sistematizados y digitalizados requeridos, que permitan medir y evaluar dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros y límites internacionales entre otros: las capacidades de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al

CAPITULO III. Vehículos.

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

CAPITULO V. Seguros y responsabilidad.

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

CAPITULO VIII. Revisión técnico-mecánica.

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

CAPITULO XI Límites de velocidad

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. (Modificado por el art. 1, Ley 1239 de 2008) En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

Parágrafo. La entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía".

CAPITULO XII. Señales de tránsito.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, de este código.

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

- **SEÑALES PREVENTIVAS:** Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.
- **SEÑALES REGLAMENTARIAS:** Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.
- **SEÑALES INFORMATIVAS:** Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.

PARÁGRAFO 1o. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales y sus indicaciones deberán acatarse.

9. Interpretación de Resultados / Conclusiones

9.1. POSIBLE DINAMICA DEL ACCIDENTE



De acuerdo con la información recopilada de los hechos acaecidos con su respectivo análisis, se puede inferir en una posible dinámica de la siguiente manera:

FASE DE PERCEPCION el Participante No 1 de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, conductor del vehículo clase Bus de Placas **XUJ-978** de servicio público afiliado a la empresa de **COTRANS** quien salió ileso, quien cubría la ruta Cúcuta – Bogotá, saliendo del muelle del terminal de transporte Cúcuta hacia la avenida 7, en el momento de ingresar a la avenida 7 no esta pendiente de los actores viales (PEATONES) de la cual transitaba sobre este avenida en el momento que este vehículo se encontraba en la marcha al ingresar a la avenida 7. Es decir, el conductor observa al peatón; es decir percibe el riesgo del accidente de tránsito. Pero NO esta atento de este actor vial.

PERCEPCIÓN: Es la fase donde cualquiera de los participantes, o usuarios de la vía, percibe un riesgo (Punto de Percepción Posible) y así mismo el riesgo es comprendido como un peligro (Punto de Percepción Real).

Este último punto de percepción puede variar en cada persona, ya que puede estar influido por reflejos motivados por sensibilidad especial, o por la práctica, produciendo una rápida respuesta al estímulo, sin que haya una percepción exacta del peligro. Igualmente se debe tener en claro que para un conductor que viaja a determinada velocidad, presentará un aplo ángulo de visión clara siempre y cuando pueda realizar movimientos de la visión hacia los laterales, teniendo en cuenta que a mayor velocidad no se presenta este movimiento, solo se observa un punto lejano y el ángulo de visual clara queda reducido en sus 10 grados.

FASE DE REACCIÓN: Participante No 1 de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, conductor del vehículo clase Bus de Placas **XUJ-978** de servicio público afiliado a la empresa de **COTRANS**, después de la percepción del accidente

de tránsito **NO reacciona** ante esta situación de peligro ya que en el lugar de los hechos existe buena iluminación artificial y buena visibilidad en el lugar para evitar el siniestro vial.

Punto de Reacción.

Es el sitio donde una persona responde al estímulo generado por la percepción del peligro e inicia una valoración rápida de la maniobra a ejecutar para evitar o minimizar el accidente.

Durante el breve análisis que realiza la persona para seleccionar una maniobra, se utiliza un determinado tiempo (tiempo de reacción), tiempo durante el cual un conductor no ha ejecutado la maniobra y su vehículo continúa en movimiento, recorriendo una distancia (Distancia de Reacción) la cual se determina de acuerdo con el tiempo utilizado para analizar y evaluar el peligro (0,8 y 1,3 segundos para personas en estado alerta) y la velocidad del vehículo.

FASE DE CONFLICTO: En las condiciones antes descritas y de acuerdo al análisis de los EMP y EF que reposan en el expediente de la fiscalía, el Participante No 1 de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con número de cédula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, **conductor del vehículo clase Bus de Placas XUJ-978 de servicio público afiliado a la empresa de COTRANS, atropella** al peatón de la cual se encontraba sobre la avenida 7.

Es de ilustra al despacho saliendo del muelle del terminal de transporte se observa en el lugar unas señales de tránsito **S.P (TRANSITO DEL PEATON) S.R CEDA EL PASO** ilustrando a los conductores de vehículos de tener precaución en el lugar.

FASE DE CONFLICTO

Fase en la cual se produce físicamente el accidente, a pesar de realizar de efectuar alguna maniobra evasiva (frenar o girar), las que si bien pueden reducir la gravedad del accidente no fueron suficientes, adecuadas u oportunas para lograr evitarlo.

En la fase de conflicto, dependiendo del punto y lugar de impacto, características de masas, velocidad, entre otros, se generen movimientos o características cinemáticas que determinan la posición final de las masas.

9.1 CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las apreciaciones, realizadas en cuanto a la investigación del accidente de tránsito se puede inferir lo siguiente:

RESPECTO AL VEHICULO

VEHÍCULO No 1: Clase Bus, Marca CHEVROLET, Línea LV 150, Placas **XUJ-978**, Modelo 2014, Color BLANCO ROJO AMARILLO, Nacionalidad Colombiana, Tipo de carrocería CERRADA, Servicio Público, Matriculado STRIA TTOyTTE MCPAL MALAGA, **AFILIADO A LA EMPRESA DE COTRANS**, para el día en el que se presentó el accidente de tránsito **se encontraba habilitado para transitar por el territorio nacional según la normatividad de tránsito ley 769 del 2002 por POSEER SU DOCUMENTACIÓN VIGENTE**

RESPECTO DE LOS PARTICIPANTES

1. El ciudadano de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con número de cédula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, (conductor del vehículo involucrado en el hecho) se encontraban **HABILITADO** para conducir esta clase de vehículo en el territorio nacional, como lo exige el código nacional de tránsito ley 769 del 2002. Acatando la restricción en la licencia de conducción.

2. El ciudadano quien en vida se llamó **ALEX DAYNER FLORES ESCALONA** identificado con cedula de Venezuela No 16553365 de Venezuela quien se encontraba para el día de los hechos en calidad de **(PEATON)** en el momento que ocurre hechos **SE ENCONTRABA HABILITADA**, para transitar sobre la avenida 7 sector terminal de transporte Cúcuta, como lo exige el código nacional de tránsito ley 769 del 2002.

9.2 TEORIA DEL ACCIDENTE

9.2.1 FACTOR DETERMINANTE.

FACTOR HUMANO: Atribuible Participante No 1 de nombre **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA** identificado con numero de cedula de ciudadanía No 1.096.949.251 de Málaga, **conductor del vehículo clase Bus de Placas XUJ-978 de servicio público afiliado a la empresa de COTRANS**, influye en lo siguiente factores así:

Código	Hipótesis	Descripción
139	Conductor V.H No 1 clase Bus IMPERICIA EN EL MANEJO	cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable
145	Conductor V.H No 1 clase Bus ARRANCAR SIN PRECAUCION	Poner un vehículo en movimiento sin observar las debidas precauciones
157	OTRA Conductor V.H No 1 clase Bus	No estar atento a los actores viales
112	Conductor V.H No 1 clase Bus DESOBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO	No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente. No confundir con carencia de señales. O no respetar en general, las normas descritas en la ley.
157	Conductor V.H No 1 clase Bus CONducIR UN VEHÍCULO SIN COLOCARSE LOS LENTES	Es decir, este ciudadano para la fecha que ocurre el evento tenía restricciones en la licencia de conducción debía conducir con lentes.

REGLAS GENERALES Y EDUCACIÓN EN EL TRÁNSITO LEY 769 DEL 2002 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. **PARÁGRAFO 1o.** Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea. **PARÁGRAFO 2o.** Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.

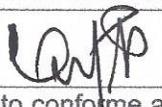
10. OBSERVACIONES

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma; lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia".

11. ANEXOS

No aplica.

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILLIAM ALEXANDER CARRILLO GELVEZ		88249164	SIJIN - DITRA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito	3212324775	Alexander.carrillo9164@correo.polcia.gov.co	

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Bibliografía

Instituto Nacional de Vias INVIAS. (2008). *Manual de Diseño Geométrico de Carreteras*. Bogotá: Ministerio de Transporte.

Ley 769. (6 de Agosto de 2002). Código Nacional de Tránsito Terrestre. PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA.

Ministerio de Transporte. (Resolución 0011268 del 6 de Diciembre de 2012). *Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito*. Bogotá, Colombia: Diseñum Tremens.

BIBLIOGRAFÍA

1] S.J. Asthon Mackay. - *Car Desing for Pedestrian Injury Minization* .- SAE 796057.

2] A. Harper y col.- *Comprehensive Analisis Method for Vehicle/Pedestrain Collisions*. SAE 2000-01-0846.

3] J. Eubenks.- *Pedestrian involved traffic collision reconstruction methodology*. SAE 921 591.

[Extracto del libro: **Modelos Físicos para Accidentología Vial**, Autor: Gustavo A. Enciso - Editorial Doctos - 1a ed, 2012.- ISBN 978-987-26183-2-2].

Ley 1696 19 de diciembre de 2013 Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.



Outlook

CONFIERO PODER DE REPRESENTACION AL DOCTOR JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

From YUSMARY JOSELIN COLINA <yusmaryjoselincolina@gmail.com>

Date Thu 2/20/2025 5:11 PM

To gsus2805@hotmail.com <gsus2805@hotmail.com>

SEÑOR

CENTRO DE CONCILIACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-SEDE BUCARAMANGA E.S.D.

REFERENCIA: CONFIERO PODER. ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

YUSMARY JOSELIN COLINA, persona mayor de edad identificada con cedula No. V-20.895.948 DE VENEZUELA, actuando en nombre propio y en representación de mi hija menor **MIA CATALEYA FLORES COLINA**, identificada con numero de certificado médico 903111820, hija de quien en vida se llamó **ALEX DAYNER FLORES ESACALONA**, identificado con cedula Venezolana Nro. 16.553.365, por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No.1090435140, expedida en Cúcuta; con tarjeta profesional No. 228.399 del C.S. de la J. para que inicie y lleve hasta su terminación conciliación extrajudicial civil, contra **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.096.949.251 de Málaga, residente en la calle 15 No.7-33 barrio la Unión, Málaga, departamento de Santander, persona que está llamado a responder por su condición de conductor del vehículo de placas Chevrolet de placas XUJ-978, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS**, identificada con NIT 890.200.211-5, Representada legalmente por su gerente **URIZA POVEDA ARIEL**, con domicilio principal en la calle 15 No. 9-17, municipio de Málaga, Santander, correo electrónico notificaciones.judiciales@cotrans.com.co, empresa afiliadora del vehículo de servicio público de placas XUJ-978, **COMPAÑIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT No. 860.028.415-5, Representada legalmente por su gerente, con domicilio principal en la carrera 9ª #99-07, torre 3,piso 14 Bogotá, D.C correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, quien origina y expide póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas XUJ-978, **JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.953.892, residente en la calle 15 No. 9-17, Málaga, departamento de Santander, persona que está llamado a responder por su condición de propietario del vehículo de servicio público de placas XUJ-978 al momento del accidente, en su condición de tercero Civilmente Responsable.

Mi apoderado, fuera de lo contemplado en el artículo 75 y 77 del C.G.P. queda ampliamente facultado para señalar pretensiones, fijar los hechos que le sirvan de fundamento, determinar las cuantías de las mismas, las de recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir el poder, renunciar libremente a él, concurrir en nuestro nombre y representación a las diferentes audiencias que se programen con amplias facultades para conciliación e iniciar y proseguir las ejecuciones a que hubiere lugar y en general realizar cualquier negociación en la CONCILIACION, que sea necesaria para la consecución del fin propuesto con este mandato.

Sírvase señores PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder y en concordancia con la ley 2213 de 2022, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico de mi apoderado es gsus2805@hotmail.com, numero celular 3208968527

Atentamente,

YUSMARY JOSELIN COLINA
C.C. No V-20.895.948

JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS
C.C. No.1.090.435.140 DE CÚCUTA
T.P. No. 228.399 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.435.140

ARIAS BASTOS

APELLIDOS

JESUS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1991

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

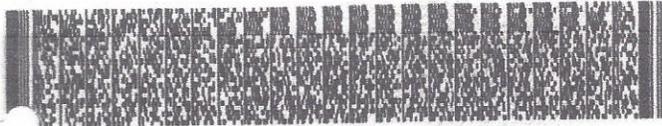
M
SEXO

08-JUN-2009 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2500100-00425134-M-1090435140-20130208

0032415934A 1

7022162770

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD REGISTRAL DE BOGOTÁ

JESUS ALBERTO
FERNANDEZ
ARIAS BASTOS

EMERSON BOGOTAN
16 mar 2013

JOSE R. SANCHEZ
24 abr 2013

1000 435 140

230300

ESTA TARIETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 190 DE 1971
Y EL ACUERDO 190 DE 1996.

SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE BOGOTÁ.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIFICACION

V 16.553.365

APELLIDOS FLORES ESCALONA

NOMBRES ALEX DAYNER

[Handwritten signature]

04/07/1983 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO. CIVIL

25/10/2017 10/2027
F. EXPIRACION VENCIMIENTO

VENEZOLANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

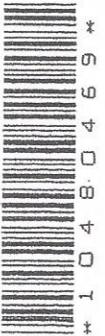


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10480469



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 1 CUCUTA * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FLORES ESCALONA ALEX DAYNER * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
DE No. 16553365 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA * * * * *		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día
2020	FEB	08
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
* * * * *		Año
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico	ESPERANZA ROA JAIMES - FISCAL 9 SECCIONAL DE VIDA * * * * *
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
FISCALÍA * * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	FIRMADO ANTE FISCALIA

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N. DE S. COPIA FOTOCOPIA QUE LA PRESENTE ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

04 NOV 2021

Notaria

ORIGINAL PARA LA C...NA DE REGISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 20.895.948

Apellido COLINA
Nombre YUSMARY JOSELIN
Yusmary Colina

15/06/1991 SOLTERA
F. NACIMIENTO E.D.E.I./O.C.I.

25/10/2017 10/2027
F. EXPIRACION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

Juan Eugenio
Director





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
 REGISTRO CIVIL PARROQUIAL MONSEÑOR FELICIANO GONZALEZ
 PARAPARAL - ESTADO ARAGUA



CERTIFICACION DE ACTA

Se certifica la autenticidad de la presente copia fotostática de Acta de:

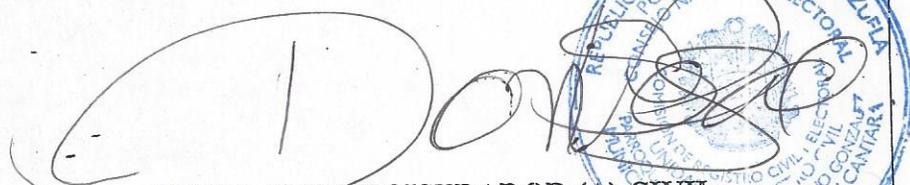
Nacimiento Matrimonio Defunción Unión Estable de Hecho Disolución de
 Unión Estable de Hecho Nacionalidad y Capacidad Inserción Reconocimiento

la cual es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Acta N° 242

Folio N° 242, Tomo J, Año 2018, pertenece a:

Mia Catalaya Flores Colina

Hoy, 22 de marzo de 2021; en la Oficina o Unidad de Registro Civil de la Parroquia Monseñor Feliciano González del Municipio Francisco Linares Alcántara, Quien suscribe **ABG. DORIS MARLENE VEGAS MALDONADO**, Titular de la Cedula de Identidad N°V-6.727.096, según Resolución Municipal N°DA-033/2015, de fecha 23 de Marzo de 2015, de conformidad a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 39.264, de fecha 15 de Septiembre de 2009, certifico que el contenido del presente documento es copia fiel y exacta del Acta Original que reposa en los archivos de este Registro Civil.


FIRMA DEL REGISTRADOR (A) CIVIL
SELLO DE LA OFICINA O UNIDAD DEL REGISTRO CIVIL

Ley Orgánica de Registro Civil, Artículo 94: La autoridad de Registro Civil expedirá gratuitamente las certificaciones del acta de nacimiento, las cuales no tendrán fecha de vencimiento; por lo que los órganos y entes de la Administración Pública, así como las Instituciones privadas, no podrán exigir las con una fecha determinada de expedición, salvo que las mismas sean ilegibles o presenta enmiendas o tachaduras que dificulten su comprensión.-
 NOTA: exento de Timbre Fiscal y Papel Sellado de conformidad al Artículo 521 del Código Civil.-

REGISTRO DE NACIMIENTO RECONOCIMIENTO INSERCIÓN

A Datos del Registrador (a) Civil										
NOMBRES					APELLIDOS					
<u>Doris Harlene</u>					<u>Vegas Maldonado</u>					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°			OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL							
<u>6727096</u>			<u>Monz Feliciano Gonzalez</u>							
RESOLUCIÓN N°		FECHA		GACETA N°		MUNICIPAL		FECHA		
<u>D/S 033.2015</u>		<u>23.03.2015</u>		<u>03.2015</u>		<input type="checkbox"/>		<u>23.03.2015</u>		
OFICIAL										
B Datos del Presentado o Presentada										
NOMBRES					PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
<u>Mia Catalaya</u>					<u>Colina</u>		<u>Colina</u>			
FECHA DE NACIMIENTO		DÍA		MES		AÑO		SEXO		
		<u>24</u>		<u>04</u>		<u>2018</u>		<u>Femenino</u>		
LUGAR DE NACIMIENTO		PAÍS		ESTADO		MUNICIPIO		PARROQUIA		
		<u>Venezuela</u>		<u>Aragua</u>		<u>Guirardot</u>		<u>Pedro Ovalles</u>		
DIRECCIÓN										
<u>Municipio Guirardot 3/San Carlos</u>										
C Datos del Certificado Médico de Nacimiento										
CERTIFICADO N°			FECHA DE EXPEDICIÓN		DÍA		MES		AÑO	
<u>903111820</u>					<u>24</u>		<u>04</u>		<u>2018</u>	
NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD										
<u>Ambulatorio San Carlos</u>										
D Hijo o Hija de (Datos de la Madre)										
NOMBRES					PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
<u>Yusmary Goselin</u>					<u>Colina</u>					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°			CÉDULA		PASAPORTE		OTRO		EDAD	
<u>20.895.948</u>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<u>27</u>	
PROFESIÓN U OCUPACIÓN					COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA					
<u>Func Publico</u>					<u>Pedro Ovalles</u>					
RESIDENCIA										
<u>3/San Carlos y Bella Vista N°59 (Soltero)</u>										
DECLARANTE										
<input type="checkbox"/>										
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			DOCUMENTO PÚBLICO		CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL		DECLARACIÓN DE TESTIGOS			
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
E Hijo o Hija de (Datos del Padre)										
NOMBRES					PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°			CÉDULA		PASAPORTE		OTRO		EDAD	
			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
PROFESIÓN U OCUPACIÓN					COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA					
RESIDENCIA										
DECLARANTE										
<input type="checkbox"/>										
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			DOCUMENTO PÚBLICO		CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL		DECLARACIÓN DE TESTIGOS			
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
F Datos del Declarante (Sólo en caso de ser distinto a Padre o Madre)										
NOMBRES Y APELLIDOS								CARÁCTER CON QUE ACTÚA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°			CÉDULA		PASAPORTE		OTRO		EDAD	
			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
PROFESIÓN U OCUPACIÓN					COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA					
RESIDENCIA										
G Datos de los Testigos										
NOMBRES Y APELLIDOS										
<u>Ghonor Ancris Zapata Rivero</u>										
CÉDULA DE IDENTIDAD N°			EDAD		PROFESIÓN U OCUPACIÓN					
<u>9.468.824</u>			<u>27</u>		<u>Obrero</u>					
NACIONALIDAD					COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA					
<u>Venezolano</u>					<u>Pedro Ovalles</u>					
RESIDENCIA										
<u>3/San Carlos y Esperanza N°11 (Soltero)</u>										
NOMBRES Y APELLIDOS										
<u>Maria De Los Angeles Arena Colina</u>										
CÉDULA DE IDENTIDAD N°			EDAD		PROFESIÓN U OCUPACIÓN					
<u>27.867.949</u>			<u>20</u>		<u>del hogar</u>					
NACIONALIDAD					COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA					
<u>Venezolana</u>					<u>Pedro Ovalles</u>					
RESIDENCIA										
<u>3/San Carlos y Bella Vista N°59 (Soltero)</u>										



H Datos del Acta a Insertar (llenar sólo en caso de inserción de Acta)

ACTA N° _____ FECHA DÍA _____ MES _____ AÑO _____

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE _____

I Inscripción por Medida de Protección (llenar sólo cuando exista medida de protección)

CONSEJO DE PROTECCIÓN _____ MEDIDA N° _____ FECHA DÍA _____ MES _____ AÑO _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONSEJERO (A) _____

J Inscripción por Decisión Judicial (llenar sólo en caso de sentencia judicial)

TRIBUNAL O JUZGADO _____ SENTENCIA N° _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ (A) _____ FECHA DÍA _____ MES _____ AÑO _____

K Inscripción Extemporánea

DATOS DEL INFORME DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN O PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° _____

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE _____ FECHA DÍA _____ MES _____ AÑO _____

L Circunstancias Especiales del Acto/Observaciones



M Documentos Presentados

Nota copia es Declarantes, copia es Testigos formato de presentación certificados de Nacimiento

LEIDA LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, FIRMAN:

Comandolina
FIRMA DEL DECLARANTE
NOMBRE *Comand*
APELLIDO *Colina*

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA DEL DECLARANTE
NOMBRE _____
APELLIDO _____

IMPRESIÓN DACTILAR

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADOR (A)

SELLO HÚMEDO



[Signature]
FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESIÓN DACTILAR

Neia Elena
FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESIÓN DACTILAR

N Nota Marginal

Quien Suscribe Registradora civil de la parroquia monseñor Feliciano Gonzalez municipio Fco. Linas de Alcantara Estado Aragua Hecho constar que hoy 24-01-2019 se presento ante este despacho el Ciudadano Alex Daynes Flores Escalona C.I. 16.553.365- Edad 35 años Venzo que reconoce a su hija Mia Catalina Flores Colina

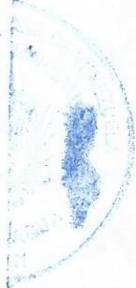
[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADOR (A) CIVIL
SELLO HÚMEDO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA



Quien Suscribe Abg. **NELLY AURISTELA OLIVEROS** Registrador(a) **Principal Encargada** del Estado **ARAGUA**, según **Providencia Nro. 1637** de fecha **18-05-2018**.
Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro y Notariado, se legaliza la firma de él(la) ciudadano **ABG. DORIS MARLENE VEGAS MALDONADO**. Quien para la fecha que suscribe es: **REGISTRADORA CIVIL EN LA OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA MONSEÑOR FELICIANO GONZALEZ MUNICIPIO FRANCISCO LINARES ALCÁNTARA ESTADO ARAGUA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Solicitud planilla N° **27300928802** Pago del Servicio Autónomo por un monto de **0,00 Bs.** . Se expide en **Maracay** a los días 27 del mes de abril del año 2021.

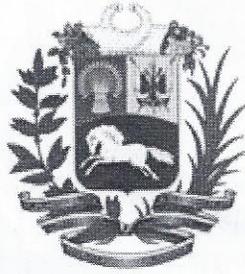




Abg. **NELLY AURISTELA OLIVEROS**
Registrador(a) Principal Encargada del Estado **ARAGUA**



Elaborado por:  **MARIAN MOGOLLON**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (a)

ABG. NELLY AURISTELA OLIVEROS.

Quien es como se titula, Registrador(ra) Principal Encargada del Estado ARAGUA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de **Ningún otro extremo de fondo, ni forma.**

Caracas, 27 de abril del 2021
 211°, 162° y 22°

Por el Ministro


ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
 REGISTRO Y NOTARIAS

Decreto Presidencial N° 4.297, del 11 de Septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas.



SERVICIO AUTÓNOMO
 DE REGISTROS
 Y NOTARIAS





No. L26M05G12L17E05

APOSTILLE

(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)



1. País: VENEZUELA Country/Pays	
El presente documento público The public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTOR GENERAL DEL SAREN
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Certificado Certified / Attesté	
5. en CARACAS at / a	6. el día 26-05-2021 the / le
7. Por Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores by / par	
8. Bajo el número L26M05G12L17E05 Nº / sous nº	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	
10. Firma: Signature: Signature :	

EULALIA TABARES ROLDAN

Directora General (E) de la Oficina de Relaciones Consulares según Resolución No. 190 del 02 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.453 del 03 de agosto de 2018

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Fecha y hora de la emisión: 26/05/2021 13:58:46

Para validar la autenticidad de esta apostilla ingrese este código: D74E44T4AA1 en <http://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve>

Tipo de Documento: Acta de Nacimiento

Titular: Nro de Identificación: V 20895948 **Nombre:** YUSMARY JOSELIN COLINA (Hija) MIA CATALEYA COLINA COLINA

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Date and time of issue: 26/05/2021 13:58:46

To validate the authenticity of this Apostille enter this code: D74E44T4AA1 in <http://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve>

Document type: Acta de Nacimiento

Holder: Identification Number: V 20895948 **Name:** YUSMARY JOSELIN COLINA (daughter) MIA CATALEYA COLINA COLINA

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Date et heure d'émission: 26/05/2021 13:58:46

Pour valider l'authenticité de cette apostille, entrez ce code: D74E44T4AA1 dans <http://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve>

Type de document: Acta de Nacimiento

Titulaire: Numéro d'identification: V 20895948 **Prénom:** YUSMARY JOSELIN COLINA (fille) MIA CATALEYA COLINA COLINA



Mppre-d700be5a3a0326dff7ba0ec8d83912d187e1c969



Número de Trámite: 273072021.2.1256

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días continuos contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los primeros diez (10) días continuos. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago, deberá presentar el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB) pagada, antes del vencimiento de los treinta (30) días continuos ya establecidos.

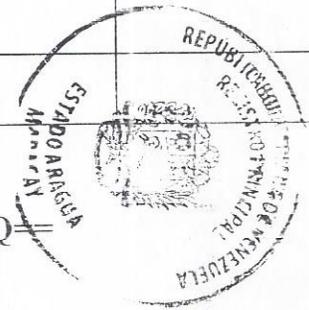


34

PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)		Número Planilla: 27300928802
		Fecha de Emisión: 2021-04-27
Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMAS		
Documento: ACTA DE NACIMIENTO PLANILLA EXONERADA		
Nombre y Apellido del Solicitante: Any Netanel Pinto Nava		
CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-20573005		
Nombre y Apellido del Depositante: CI/RIF/Pasaporte del Depositante:		
Firma del Depositante:		
Forma de Pago: Deposito <input type="checkbox"/> Punto de Venta <input type="checkbox"/> Pago por Internet <input type="checkbox"/>		Tasa SAREN (Bs.S) 0 MONTO TOTAL (Bs.S) 0
MONTO EN LETRAS(Bs.S): CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		
Sello de la Oficina (telefonos_oficina)	Bancos Recaudadores 0003 - Banco Industrial de Venezuela 0175 - Banco Bicentenario 0102 - Banco de Venezuela 0108 - Banco Provincial 0163 - Banco del Tesoro	Sello y Firma del Banco

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
			Abg. Nelly A. Oliveros DEL ESTADO ARAGUA

Cód. de Seg: YIubIVCcmqGbm5eaUZeok5Gcl6NSkqNQmJCpPQ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

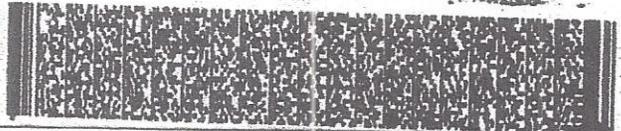


LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10008905478**

PLACA: **XUJ978** MARCA: **CHEVROLET** LINEA: **LV 150** MODELO: **2014**
 CILINDRADA CC: **12.068** COLOR: **BLANCO ROJO AMARILLO** SERVICIO: **PÚBLICO**
 CLASE DE VEHICULO: **BUS** TIPO CARRROCERIA: **CERRADA** COMBUSTIBLE: **DIESEL** CAPACIDAD K_g/PEJ: **45**
 NUMERO DE MOTOR: **6WA1-401896** REG. N°: **9GCLV150XEB007709**
 NUMERO DE SERIE: **9GCLV150XEB007709** REG. N°: **9GCLV150XEB007709**
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **PEREZ GOMEZ, JAVIER MAURICIO** IDENTIFICACIÓN: **C.C. 1096933892**

RESTRICCIÓN NOVEDAD: **0** SILINDRADA POTENCIA HP: **360**
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **32013000333896** US. FECHA IMPORT.: **07/03/2013** PUERTAS: **1**
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: **0**

FECHA MATRÍCULA: **31/07/2013** FECHA EXP. LIC. TTD: **04/02/2015** FECHA VENCIMIENTO: **0**
 ORIGEN DE TRÁNSITO: **STRIA TTOYTTE MCPAL MALAGA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.096.949.251

NOMBRE

RODRIGUEZ JOYA

MIGUEL ANGEL



Miguel Angel Rodriguez Joya



FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1988
MALAGA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

15-NOV-2008 MALAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

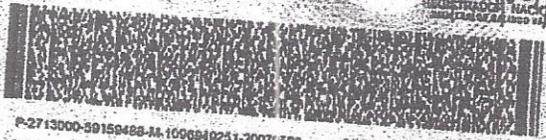
O+

G.S. RH

M

SEXO

INDICE DERECHO



P-2713000-59159488-M-1000910251-20071-508

02539071278 02 331471630